

# BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXII – Viernes, 3 de abril de 1998 – Número 67

## Sumario

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

- |  | <u>PÁG.</u> |
|--|-------------|
| 1.3 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.–Orden de 23 de marzo de 1998 por la que se establecen medidas de apoyo a la elaboración y comercialización de productos alimentarios tradicionales de Cantabria .....            | 1.994       |
| 1.3 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.–Orden de 24 de marzo de 1998 por la que se regulan las vedas y tallas mínimas de marisco y su recogida durante la temporada 1998-1999 en la Comunidad Autónoma de Cantabria..... | 1.996       |

#### 2. Personal

- |   |       |
|---|-------|
| 2.3 Consejería de Presidencia.–Decreto 27/1998, de 31 de marzo, de modificación parcial de las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social .....                     | 2.000 |
| 2.3 Consejería de Presidencia.–Decreto 28/1998, de 31 de marzo, de modificación parcial del Decreto 23/96, de 28 de marzo, de estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social .....   | 2.006 |
| 2.3 Consejería de Presidencia.–Decreto 29/98, de 31 de marzo, de modificación parcial del Decreto 75/89, de 13 de octubre, de aprobación de las relaciones de puestos de trabajo.....                             | 2.007 |
| 2.3 Consejería de Presidencia.–Decreto 30/1998, de 31 de marzo, de modificación parcial del Decreto 2/89, de 31 de enero, sobre elaboración de estructuras, relaciones de puestos de trabajo y retribuciones..... | 2.009 |
| 2.3 Consejería de Presidencia.–Decreto 31/1998, de 31 de marzo, por el que se modifican los complementos de destino asignados a determinados puestos de trabajo de personal funcionario.....                      | 2.009 |
| 2.3 Consejería de Presidencia.–Decreto 32/98, de 31 de marzo, de modificación parcial de la relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.....                        | 2.010 |

#### 3. Otras disposiciones

- |  |       |
|--|-------|
| 3.2 Consejería de Economía y Hacienda.–Notificaciones de comparecencia .....   | 2.012 |
| 3.2 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.–Notificación de providencia de iniciación de procedimiento sancionador..... | 2.015 |
| 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Expediente para construcción en suelo no urbanizable.....                  | 2.016 |

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 3. Subastas y concursos

- |  |       |
|--|-------|
| Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..... | 2.016 |
|--|-------|

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

- |                   |       |
|-------------------|-------|
| Torrelavega ..... | 2.018 |
|-------------------|-------|

#### 2. Subastas y concursos

- |                 |       |
|-----------------|-------|
| Solórzano ..... | 2.018 |
|-----------------|-------|

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- |   |       |
|---|-------|
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander ..... | 2.020 |
|---|-------|

### V. ANUNCIOS PARTICULARES

- |   |       |
|---|-------|
| Colegio Oficial de Agentes Comerciales..... | 2.024 |
|---|-------|

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 23 de marzo de 1998, por la que se establecen medidas de apoyo a la elaboración y comercialización de productos alimentarios tradicionales de Cantabria.*

Los productos alimentarios tradicionales de Cantabria, con unas características propias, tanto por su proceso de elaboración, como por su naturaleza, que son producidos por industrias artesanales de pequeña dimensión y de reducida producción, las cuales se hallan generalmente establecidas en zonas desfavorecidas y de montaña, tienen dificultades para acogerse a las líneas de ayuda que existen para otros productos e industrias de mayor entidad.

Por decisión de la comisión de 14 de diciembre de 1994, fue aprobado el programa operativo «desarrollo del medio rural en Cantabria», dentro del marco comunitario de apoyo para las intervenciones estructurales en las regiones españolas del Objetivo 1, durante el período 1994/1999. Dicho programa comprende una serie de medidas que, integradas en el subprograma 3, incluyen la promoción de la mejora de la calidad y el apoyo a la comercialización de productos agrarios regionales, entre cuyos objetivos se encuentra la promoción de la calidad de los productos incluidos en denominaciones de origen y calidad, amparados por los Reglamentos (CEE) 2081/92 y 2082/92, de 14 de julio de 1992, así como la promoción de la producción de productos de tipo localista de producción artesanal, mediante el establecimiento de un régimen de ayudas que contribuyan a conseguir los objetivos fijados.

Con el fin de regular el régimen de ayudas aplicables para el fomento y mejora de la calidad de estos productos adaptándolas a la normativa comunitaria, en virtud de las atribuciones conferidas,

DISPONGO

#### Capítulo primero

##### Artículo 1

La presente Orden tiene por objeto regular en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria la concesión de ayudas relativas a la mejora de las condiciones de elaboración y comercialización de productos alimentarios tradicionales de Cantabria elaborados artesanalmente.

##### Artículo 2

Podrán acogerse a las ayudas previstas en la presente Orden las personas físicas o jurídicas, o sus agrupaciones, que realicen inversiones o gastos subvencionables conforme se dispone en los artículos siguientes.

##### Artículo 3

Podrán ser objeto de ayuda:

- Las inversiones y gastos de gestión de los consejos reguladores de las denominaciones de origen y calidad y sus asociaciones.

- Las inversiones para la instalación y modernización de pequeñas empresas de productos artesanales.

- Las inversiones en equipos para el control de residuos.

- Las inversiones y gastos para la realización de ferias y mercados encaminados a la promoción de productos artesanales.

- La contratación de técnicos para asesoramiento.

##### Artículo 4

Para la financiación de las ayudas se tendrán en cuenta las partidas previstas para estos fines en los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria, de cada año.

##### Artículo 5

Cuantía máxima y naturaleza de las subvenciones:

1. Cuando la inversión sea para la instalación y modernización de empresas de elaboración de productos tradicionales, la ayuda tendrá naturaleza de subvención al capital y no podrá exceder del 50% del total de la inversión subvencionable, hasta un límite máximo de 2.000.000 de pesetas.

2.- En la celebración de ferias y mercados encaminados a la promoción de productos tradicionales, así como la contratación de técnicos (prestadores de servicios) para el asesoramiento en la mejora de las producciones y comercialización de los mismos, la subvención podrá alcanzar hasta el 75% de los gastos del presupuesto aprobado.

3.- En lo referente a los gastos de funcionamiento y gestión de los consejos reguladores de las denominaciones de calidad o sus asociaciones, las subvenciones tendrán las limitaciones y condiciones previstas en la normativa comunitaria.

En cualquier caso, respecto a los puntos 2 y 3, el límite máximo de inversiones y gastos subvencionables por solicitud será de 5.000.000 de pesetas.

#### Capítulo II

#### Solicitudes de ayuda

##### Artículo 6

La solicitud de ayuda se formulará en impreso conforme al modelo oficial que figura como anexo número 1 a la presente Orden, y se presentará por duplicado, acompañada de proyecto y/o memoria en la que se justifiquen convenientemente las inversiones o gastos proyectados, así como, en su caso, planos de la obra a realizar y del emplazamiento de la maquinaria e instalaciones, presupuesto, y facturas proforma de las casas suministradoras de la maquinaria e instalaciones, así como cualquier otra documentación requerida por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca relacionada con la inversión.

##### Artículo 7

Para poder acceder a las subvenciones, es necesario que las inversiones no se hayan iniciado antes de presentar la solicitud de ayuda, en las condiciones que establece el artículo 6 de la presente Orden.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de esta Orden y finalizará el 30 de septiembre de 1998.

##### Artículo 8

La solicitud incorrectamente presentada, o que no se acompañe de la documentación prevista, deberá subsanarse en el plazo de diez días a partir del momento en que la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca notifique tal circunstancia al interesado. Transcurrido dicho plazo sin que el solicitante hubiere subsanado la falta, se dará por desistida y se procederá al archivo del expediente, sin más trámite.

##### Artículo 9

Un comité de valoración, constituido por el director general de Pesca y Alimentación, el jefe de la Sección de Industrialización y Comercialización Agraria y Pesquera, y dos técnicos de dicha Unidad, será el competente para la instrucción del expediente y la formalización de la correspondiente propuesta de Resolución que elevará al consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, previo examen y evaluación de la documentación aportada o de la que se considere necesaria solicitar, e informe de los servicios correspondientes, que acredite el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la presente Orden y demás disposiciones de aplicación, estableciéndose como criterios de valoración que se han de aplicar en la selección los siguientes:

- 1.- Adecuación a las normas comunitarias en la materia.
- 2.- Elaboración y promoción de productos con denominación de calidad.
- 3.- Inversiones en protección del medio ambiente.
- 4.- Adecuada relación entre los objetivos y los recursos solicitados.

La Resolución de concesión de ayuda se realizará por el consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de terminación del plazo anual de presentación de solicitudes, de la que se dará notificación reglamentaria al interesado.

Trascurrido dicho plazo sin que haya recaído Resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

Contra la mencionada Resolución, expresa o presunta, que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su notificación o desde que se entendiera desestimada.

### Capítulo III

#### Solicitudes de Pago

##### Artículo 10

El pago de las ayudas a las que se refiere el punto 1 del artículo 5 de la presente Orden, se hará una vez finalizada y justificada la inversión en las condiciones establecidas en la correspondiente Resolución, y siempre que la inversión sea realizada en un plazo máximo de un año desde la notificación de la Resolución y se justifique en un plazo máximo de seis meses, contados a partir de la finalización de la inversión solicitada.

A la solicitud de pago, cumplimentada en el impreso oficial de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, que figura como anexo número 2 a la presente Orden, se adjuntará:

1.- Facturas y documentos justificativos de los pagos realizados.

2.- Declaración jurada de cualesquiera otras ayudas solicitadas o concedidas, para la financiación de la inversión de referencia.

3.- Certificación de los organismos competentes precisando que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias y las referentes a la Seguridad Social.

4.- Cualquier otra documentación requerida por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, con el fin de justificar las inversiones o gastos realizados.

Para el pago de la subvención a que se refieren los puntos 2 y 3 del citado artículo 5, se podrá realizar de la siguiente forma:

Un 50% de la subvención aprobada, en las condiciones establecidas en la Resolución aprobatoria, a partir de la expedición de la misma, previos los trámites reglamentarios.

El otro 50% una vez justificado el gasto del anticipo anterior.

Tanto la justificación del anticipo como la justificación total se realizará conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable, presentando los documentos indicados en los puntos 1, 2, 3 y 4 anteriores.

##### Artículo 11

El pago de la ayuda estará condicionado en todo momento a la disponibilidad de crédito en la partida presupuestaria correspondiente en los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos, o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Con exclusividad para 1998 podrán acogerse a las disposiciones de la presente Orden aquellas inversiones que

hubieren presentado solicitud de ayuda en 1997 y tengan acta de no iniciación de obras de esta Consejería.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Los expedientes de ayudas presentados al amparo de la Orden de 29 de agosto de 1996, resueltos y aún no pagados, continuarán tramitándose conforme a la referida Orden.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

Para el presente año la financiación de las ayudas se imputará a las partidas siguientes de la Ley de Cantabria 6/97 de 30 de diciembre: 05.5.7126.772; 05.5.7126.481.1.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

El régimen de concesión de las ayudas contenidas en la presente Orden se regirá por lo previsto en la misma, además de lo establecido por la Ley de Cantabria 6/97, de 30 de diciembre y disposiciones que les sean de aplicación, siendo de aplicación supletoria la normativa estatal en materia de subvenciones, quedando igualmente supeditadas a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los reglamentos aplicables a las mismas.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 29 de agosto de 1996, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se establecen medidas de apoyo a la elaboración y comercialización de productos alimentarios tradicionales de Cantabria, modificada por Orden de 18 de julio de 1997.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 23 de marzo de 1998.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.

#### ANEXO 1

#### Solicitud de ayuda para inversiones y gastos para la elaboración y comercialización de productos alimentarios tradicionales de Cantabria

*Orden de 23 de marzo de 1998*

Don..., con NIF..., en representación de la empresa constituida/en constitución (\*)... con NIF... y domicilio social en..., provincia de..., en su calidad de...

Solicita: Que, según lo previsto en la Orden de 11 de marzo de 1998, le sea concedida una subvención sobre una inversión o gasto de... pesetas para el proyecto titulado..., que se llevará a cabo en la localidad de..., provincia...

Declarando bajo su responsabilidad que todos los datos facilitados que acompañan a esta solicitud son ciertos, y comprometiéndose a:

1.- Aportar los justificantes necesarios para su comprobación.

2.- Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.

3.- Declaración jurada de otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto de referencia.

4.- Declaración jurada de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

5.- La documentación que se especifica en el artículo 6.º de la Orden de 11 de marzo de 1998.

6.- Comunicar previamente la fecha real del comienzo de la inversión o gasto.

7.- Comunicar la fecha de terminación de la inversión o gasto.

... de... de 199...

El solicitante (firma).

(\*) Táchese lo que no proceda.

Excelentísimo señor consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca.

## ANEXO 2

**Solicitud de pago para inversiones y gastos para la elaboración y comercialización de productos alimentarios tradicionales de Cantabria***Orden de 23 de marzo de 1998*

Don..., con NIF..., en representación de la empresa constituida/en constitución (\*)..., con NIF... y domicilio social en..., provincia de..., en su calidad de...

Solicita: Que, según lo previsto en la Orden de 11 de marzo de 1998, le sea concedido el pago de una subvención de... pesetas sobre un coste de... pesetas, aprobado por Resolución de fecha...

Declarando bajo su responsabilidad que todos los datos facilitados que se acompañan a esta solicitud de pago son ciertos.

Documentación que se acompaña:

Los documentos que se especifican en el artículo 10 de la Orden de 11 de marzo de 1998 y en la correspondiente Resolución.

Comprometiéndose a aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan.

... de... de 199...

El solicitante (firma).

(\*) Táchese lo que no proceda

Excelentísimo señor consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca.

98/73989

**CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA**

*ORDEN de 24 de marzo de 1998 por la que se regulan las vedas y tallas mínimas de marisco y su recogida durante la temporada 1998-1999 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Al objeto de conseguir el rendimiento óptimo de los recursos pesqueros y regular la actividad marisquera en los bancos o yacimientos naturales de moluscos, así como la extracción de marisco en general, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en base a una explotación racional y responsable.

Teniendo en cuenta las particularidades y la situación socioeconómica del sector mariscador, oídas las Cofradías de Pescadores, cooperativas y asociación de mariscadores así como la opinión del Centro Oceanográfico de Santander del Instituto Español de Oceanografía.

De acuerdo con las competencias asumidas por la Diputación Regional de Cantabria en materia de pesca y visto el Real Decreto 3.114/82, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado, he tenido a bien

## DISPONER

*Artículo 1*

El marisqueo en la Comunidad Autónoma de Cantabria queda reservado exclusivamente a los profesionales que estén en posesión del correspondiente carné, expedido por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca y que realicen de forma habitual, personal y directa la actividad marisquera, constituyendo su medio fundamental de vida.

Figurarán dados de alta en la Seguridad Social como mariscadores profesionales por cuenta propia o autónomos y se encontrarán al corriente en el pago de las cuotas en el momento del uso del carné de mariscador.

*Artículo 2*

Durante el ejercicio de la actividad marisquera, será obligatorio portar el carné de mariscador, que a requerimiento de los agentes de la autoridad, deberá mostrarse junto al último recibo de abono bancario de la mensualidad

o certificado de cuotas fijas abonadas en Seguridad Social como mariscador profesional autónomo.

*Artículo 3*

En la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante la temporada 1998-1999, se abre un período de veda, para un conjunto de especies de marisco. El cuadro de vedas y tallas mínimas que regirán, figuran en el anexo I de esta Orden.

*Artículo 4*

Durante la temporada 1998-1999, las vedas habrán de respetarse en todas las zonas no declaradas específicamente por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca como «zonas libres» para las diferentes especies, contempladas en el anexo II de esta Orden, quedando prohibido cualquier tipo de extracción en las zonas que temporalmente permanecen cerradas.

*Artículo 5*

La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, oídas las Cofradías de Pescadores, cooperativas y asociaciones de mariscadores, podrá prohibir el marisqueo y la extracción de especies marinas relacionadas con la actividad marisquera no consideradas específicamente como «marisco» y que sean de interés comercial en sábados, domingos y festivos, cuando las circunstancias particulares así lo aconsejen.

*Artículo 6*

A la vista de los informes emitidos por el Servicio de Actividades Pesqueras de la Dirección General de Pesca y Alimentación, y/o el Centro Oceanográfico de Santander del Instituto Español de Oceanografía, se podrán modificar las fechas de comienzo y finalización de las vedas, tanto espaciales como temporales, así como desafectar de las mismas a alguna de las especies.

*Artículo 7*

En el ejercicio del marisqueo queda prohibido en todo el litoral de Cantabria:

- Su práctica desde la puesta a la salida del sol.
- El uso de equipos de buceo autónomo.
- La captura en cualquier época y lugar, de hembras de crustáceos ovadas.
- La pesca de especies vedadas y de talla inferior a la mínima reglamentaria.
- La pesca del marisco en el interior de rías y bahías, con cualquier arte de red, así como cestas o nasas.
- El empleo del «rastros» o «garras».
- La utilización de cualquier utensilio o sistema de pesca no autorizado.

*Artículo 8*

Queda prohibido mientras permanezca en vigor la presente Orden para la extracción de moluscos, el empleo de rastrillos cuyas púas excedan de 20 centímetros, así como trentes, palas o utensilios similares en el interior de las rías y bahías, al objeto de evitar que los terrenos queden muy excavados.

La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, previo los informes técnicos pertinentes, podrá, en función de determinadas circunstancias socioeconómicas o biológicas, autorizar cualquier utensilio o sistema de pesca en cualquier zona del litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Estas autorizaciones serán excepcionales, temporales y limitadas a determinadas zonas de pesca.

*Artículo 9*

Durante la campaña 1998-1999, se podrán extraer moluscos con el método denominado «tubo» o «tuba», exclusivamente en la Bahía de Santander.

*Artículo 10*

Durante el tiempo que permanezca en vigor la presente Orden, la extracción de percebe en la isla de Santa Marina y la costa comprendida entre dicha isla y cabo Quintres queda permitida.

*Artículo 11*

Los mariscadores en bancos naturales de explotación libre, o de bancos explotados en régimen de autorización, vendrán obligados a someter los mariscos extraídos a las inspecciones reglamentarias de los agentes de la autoridad.

*Artículo 12*

Los mariscadores de zonas libres o bancos explotados en régimen de autorización, están obligados a remitir semestralmente en los primeros días de los meses de julio y enero, a la Dirección General de Pesca y Alimentación, una relación estadística de las capturas, con indicación expresa de la especie, peso, zonas de origen de las extracciones y el valor de las mismas por meses, según modelo anexo III. En el caso de no haber realizado captura alguna, se hará la correspondiente declaración negativa.

*Artículo 13*

Cuando en un lote de mariscos de cualquier especie, la autoridad competente compruebe la existencia de especies vedadas, o de un 10% de la talla inferior a la mínima reglamentaria, se considerará que se han infringido estas normas y procederá sanción reglamentaria. Se efectuará la devolución al mar de las especies vivas o, en su caso de no ser posible, se entregarán en centros sin ánimo de lucro.

*Artículo 14*

La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, en función de la capacidad actual de producción de los bancos naturales, y previos los asesoramientos científicos que estime convenientes, puede en cualquier momento suspender temporalmente la expedición de nuevos carnés de mariscador.

*Artículo 15*

La renovación anual del carné de mariscador profesional autónomo, estará condicionada al previo cumplimiento de la remisión semestral de las especies capturadas y la acreditación de la correspondiente cotización a la Seguridad Social, por un período superior a los seis meses durante el último año como mínimo, salvo causas de fuerza mayor, debidamente justificada.

El darse de baja en la Seguridad Social como mariscador profesional autónomo conllevará la pérdida de tal condición desde el momento que cause baja, no pudiendo ejercer la actividad marisquera.

*Artículo 16*

La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, autoriza el empleo de embarcaciones no pertenecientes a lista 3.<sup>a</sup>, con el fin de que los mariscadores puedan trasladarse a las zonas de pesca y para el transporte de las capturas. Dichas embarcaciones no podrán, en ningún caso, emplearse en la actividad propia del marisqueo.

*Artículo 17*

La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, podrá autorizar la extracción de especies marinas relacionadas con la actividad marisquera no consideradas específicamente como «marisco» y que sean de interés comercial, previa solicitud del mariscador profesional por cuenta propia o autónomo, según anexo IV de esta Orden.

Se remitirá con carácter obligatorio la relación semestral de las especies capturadas objeto de la autorización, según se estipula en el artículo duodécimo.

Estas autorizaciones serán temporales y limitadas a determinadas zonas de pesca.

*Artículo 18*

El incumplimiento de lo establecido en esta Orden podrá dar lugar a la retirada del carné de mariscador profesional.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Será de aplicación, con carácter supletorio, la Orden Ministerial de 25 de marzo de 1970, sobre normas para la explotación de bancos naturales y épocas de veda, («Boletín Oficial del Estado» número 91, de 16 de abril), para cuanto no haya sido previsto por la normativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca previos los informes técnicos pertinentes y en función de determinadas circunstancias socioeconómicas, podrá autorizar la expedición del carné de mariscador profesional, previa solicitud de los socios de las Cofradías de Pescadores, que se encuentren dados de alta en la Seguridad Social, al corriente de pago y cumplan los requisitos que reglamentariamente se determinen.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los expedientes sancionadores, incoados por el Servicio de Actividades Pesqueras, con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, completarán su trámite formal con la aplicación del articulado de la Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de 30 de abril de 1997, por la que se regulan las vedas y tallas mínimas de marisco y su recogida durante la campaña 1997-1998, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria de la presente Orden, queda derogada la Orden de 30 de abril de 1997 de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se regulan las vedas y tallas mínimas del marisco y su recogida, durante la temporada 1997-1998 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 24 de marzo de 1998.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.

## ANEXO I

## Cuadro de vedas y tallas mínimas de marisco

## Moluscos

Almeja babosa, cabra (« <i>venerupis pullastra</i> »)	15 mayo a 15 agosto	25 milímetros
Almeja fina, amayuela (« <i>venerupis decussatus</i> »)	15 mayo a 15 agosto	25 milímetros
Arrechuz, almeja margarita (« <i>venerupis aureus</i> »)	15 mayo a 15 agosto	25 milímetros
Almejón (« <i>callista chione</i> »)	15 mayo a 15 agosto	
Verigüetos (« <i>venus verrucosa</i> »)	15 mayo a 15 agosto	60 milímetros
Berberechos (« <i>cerastoderma edule</i> »)	15 mayo a 15 agosto	25 milímetros
Muergos (« <i>solen sp. sp.</i> »)	15 mayo a 15 agosto	80 milímetros
Morguera, navaja (« <i>ensis sp.</i> »)	15 mayo a 15 agosto	80 milímetros
Ostra (« <i>ostrea edulis</i> »)	15 mayo a 15 agosto	60 milímetros
Ostión (« <i>gryphaea angulata</i> »)	15 mayo a 15 agosto	60 milímetros
Mejillón (« <i>mytilus edulis</i> »)	1 enero a 1 julio	50 milímetros
Morrunchó (« <i>ostrea plicata</i> »)	15 mayo a 15 agosto	40 milímetros
Caracolillo, bigaro (« <i>littorina sp.</i> »)		15 milímetros
Lapa (« <i>patella sp. sp.</i> »)		20 milímetros
Pulpo (« <i>octopus vulgaris</i> »)		400 gramos (peso fresco)

## Crustáceos

Langosta (« <i>palinurus vulgaris</i> »)	1 septiembre a 1 junio	20 centímetros
Bogavante, ollocántaro (« <i>homarus gammarus</i> »)	1 septiembre a 1 junio	20 centímetros
Centollo (« <i>maia squinado</i> »)	1 julio a 15 diciembre	10 centímetros
Buey, masera (« <i>cancer pagurus</i> »)	1 julio a 1 noviembre	5 centímetros
Nécora (« <i>macropipus puber</i> »)	1 mayo a 1 octubre	5 centímetros
Cangrejo (« <i>carcinus maenas</i> »)		4 centímetros
Cámbaro, mazurgano (« <i>Eriphia spinifrons</i> »)	1 mayo a 1 octubre	4 centímetros
Santiaguíño (« <i>scyllarus arctus</i> »)	1 agosto a 31 marzo	12 centímetros
Esquilla (« <i>palaemon sp. sp.</i> »)		3 centímetros
Percebe (« <i>pollicipes cornucopiae</i> »)	1 abril a 1 julio	4 centímetros

## Equinodermos

Erizo (« <i>paracentrotus lividus</i> »)		50 milímetros
--	--	---------------

Para comprobar que las especies antes indicadas alcancen o no las tallas mínimas reglamentarias, la medición se hará según se indica en la Orden de 25 de marzo de 1970, sobre normas para la explotación de los bancos naturales y épocas de veda («Boletín Oficial del Estado» número 91, de 16 de abril), excepto para la almeja de cualquier clase, en que se utilizará un cedazo o tamiz metálico formado por una chapa metálica y perforado por círculos cuyo diámetro tendrá la misma medida que la talla mínima reglamentaria. En el caso del caracolillo, la lapa y el erizo, la medición se hará con calibrador metálico; en el caracolillo, según su eje mayor (del ápice o vértice a la base), y en el de la lapa y el erizo, según su diámetro mayor.

## ANEXO II

## Zonas libres para el marisqueo profesional en época de veda, año 1998

## Bahía de Santander

–Terrenos situados al Norte de la línea imaginaria que une la punta del muro de Pedreña (punta del Rostro), con la isla de Marnay o de los Ratones (boya 16), comprendiendo toda su extensión, exceptuándose:

1-Los Castros y los páramos del Puntal.

2-El triángulo formado por el pantalán de Calatrava, la canal situada al Sur de éste y la línea perpendicular desde la boya 16 hasta el pantalán, pasando por la «Peña de los Ratones».

–Toda la margen Oeste de la canal principal de la Bahía de Santander hacia el puente de Solía (ría de Boo), comprendiendo toda su extensión.

– La zona de la playa de Pedreña, los terrenos comprendidos desde la «Punta del Rostro» a la «Punta de Juncos».

– Desde «Punta del Rostro» al primer embarcadero del arenal del Puntal (alto de las Morgueras)

–La ensenada de San Bartolomé (Elechas), el «Cabezón» y el «Morropio», Pontejos, hacia la ría del Carmen o de Tijero (Sur de la ría de Boo).

–Zona interior de la ría de Cubas, abierto sus dos márgenes (la playa de la Mena y la ribera del Cubas).

## Bahía de Santoña

–Zona de la ría de Argoños, terrenos comprendidos al Norte del puente del canal de Argoños, exceptuándose «La Canalonja», «El Tobedo» y su canal.

–Zona de «La Arenilla» limitada por los canales de Ano, Argoños y el canal de entrada al puerto de Santoña.

–Zona correspondiente a la localidad de Cicero, comprendiendo toda la extensión de la ría de Treto hasta el puente de Treto, excepto: Las zonas conocidas como «San Vicente», «La Bayarte» y «La Playa», desde los finales de sus regatas hasta la orilla del «Barrio de la Rivera» en Bárcena de Cicero.

–Los páramos de la ría de Treto que quedan descubiertos en bajamar.

–Zona correspondiente a la localidad de Colindres, las dos márgenes de la ría de Rada y la ría de Limpias, así como el regato del Cuervo.

## Bahía de San Vicente de la Barquera

–Zona comprendida entre la punta del Santuco y la margen de la ría de San Andrés, hasta la canal, quedando exceptuadas de esta zona las parcelas de cultivo.

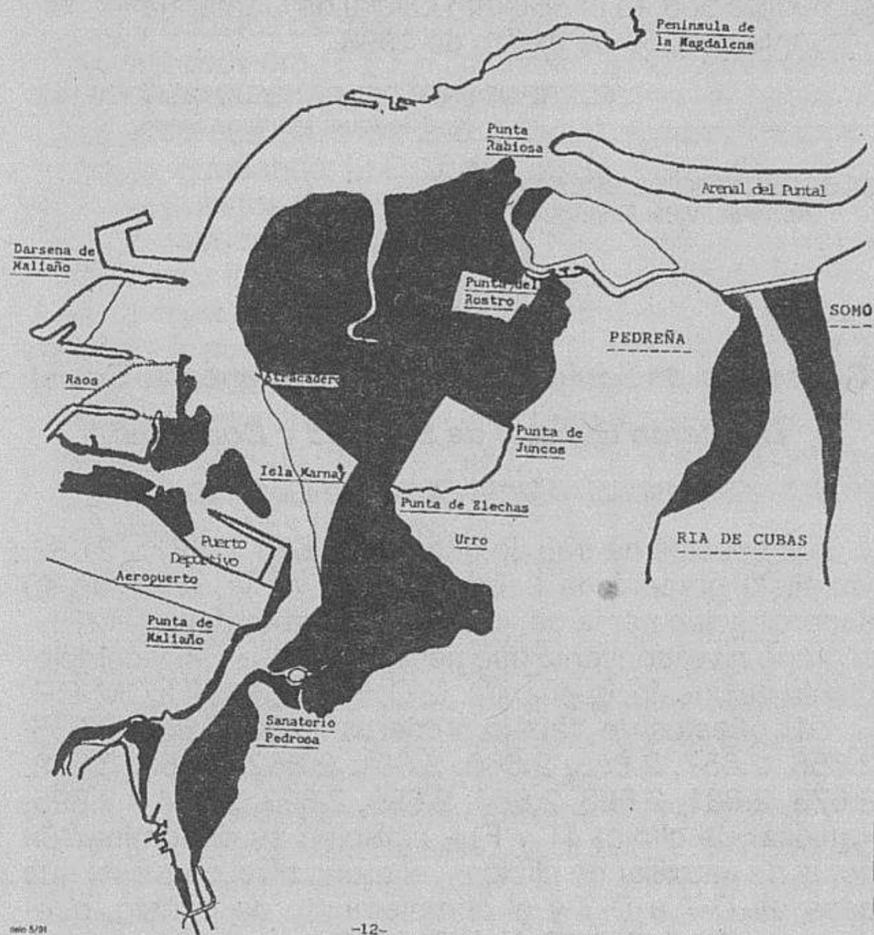
–La margen derecha que sube del canal del puente de la Maza a punta Candelaria.

– Zona del canal, desde el antiguo muro del Peral al fondo de la marisma.

ANEXO II

Bahía de Santander

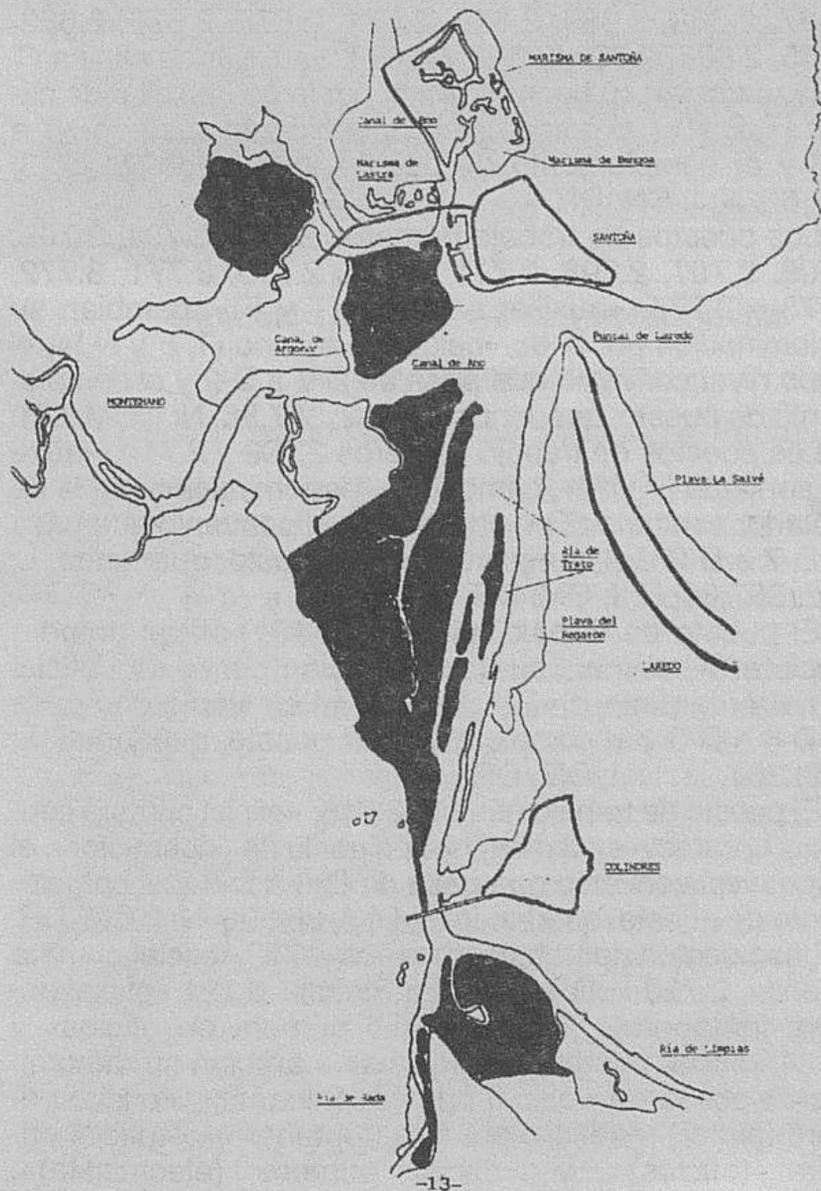
La superficie sombreada corresponde a las zonas libres de veda para el marisqueo profesional, durante el período comprendido del 15 de mayo al 15 de agosto de 1998.



ANEXO II

Bahía de Santoña

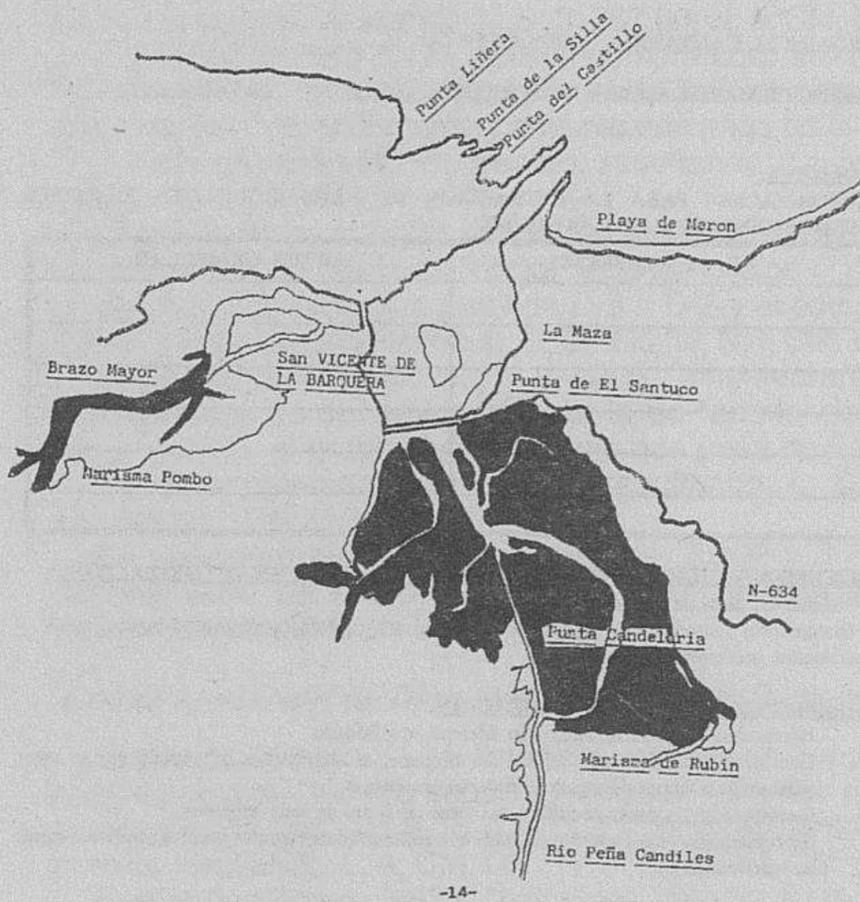
La superficie sombreada corresponde a las zonas libres de veda para el marisqueo profesional, durante el período comprendido del 15 de mayo al 15 de agosto de 1998.



ANEXO II

Bahía de San Vicente de la Barquera

La superficie sombreada corresponde a las zonas libres de veda para el marisqueo profesional, durante el período comprendido del 15 de mayo al 15 de agosto de 1998.



ANEXO III

Relación semestral de especies capturadas

GOBIERNO de CANTABRIA  
 CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA  
 Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_  
 Núm. de Carne: \_\_\_\_\_ Clase de Carne: 1° 2° (táchese lo que no proceda)

MES:			
ESPECIES	CANTIDAD	VALOR ESTIMADO (Ptas)	ZONA DE CAPTURA

MES:			
ESPECIES	CANTIDAD	VALOR ESTIMADO (Ptas)	ZONA DE CAPTURA

MES:			
ESPECIES	CANTIDAD	VALOR ESTIMADO (Ptas)	ZONA DE CAPTURA(2)

MES:			
ESPECIES	CANTIDAD	VALOR ESTIMADO (Ptas)	ZONA DE CAPTURA

MES:			
ESPECIES	CANTIDAD	VALOR ESTIMADO (Ptas)	ZONA DE CAPTURA

Esta relación semestral deberá remitirse a la Dirección General de Pesca y Alimentación, C/ Gutiérrez Solana s/n (Edificio Europa) 39011-SANTANDER, en los primeros días de los meses de Julio y Enero.

(Fecha y Firma)

**ANEXO IV**

*Solicitud de autorización para la extracción de otros recursos*

**DATOS DEL SOLICITANTE:**

NOMBRE y APELLIDOS..... CIF/NIF.....  
 DIRECCIÓN..... LOCALIDAD.....  
 PROVINCIA. CANTABRIA. CODIGO POSTAL - ..... TELF.....  
 CARNÉ DE MARISCADOR AUTÓNOMO Nº..... CATEGORIA.....

**SOLICITA:**

AUTORIZACION PARA LA EXTRACCION DE LOS SIGUIENTES RECURSOS COMPLEMENTARIOS AL MARISQUEO.

ESPECIES	ARTES A EMPLEAR

**DOCUMENTACION QUE SE PRESENTA PARA ANOTAR EN AUTORIZACION:**

- Original del carné de mariscador en vigor.
- Documentos acreditativos de estar al corriente del pago en la Seguridad Social como mariscador profesional autónomo.

**COMPROMISOS DE LA AUTORIZACION:**

- No emplear ningún arte o utensilio diferente al solicitado.
- Los terrenos tendrán que dejarse sin agujeros, ni alteraciones a medida que se vaya realizando la extracción, para no dañar el ecosistema.
- Se respetarán las zonas de cultivo, así como las zonas de veda vigentes.
- Su renovación anual estará supeditada a la declaración de capturas y a la vigencia del carné de mariscador.

Santander, a de de 199 .  
 FIRMA DEL SOLICITANTE

**SR. DIRECTOR GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACION.**

98/75821

**2. Personal**

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**

*DECRETO 27/1998, de 31 de marzo, de modificación parcial de las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.*

Finalizada la negociación de los horarios especiales de los distintos centros dependientes de esta Consejería, procede la modificación urgente de los puestos de trabajo del personal laboral afectado por los mismos. Ello conlleva, por una parte, la creación de puestos de trabajo para el personal transferido por Real Decreto 1.383/1996, de 7 de junio, afectado por este régimen especial y, por otra, la adaptación de todos los puestos a las categorías profesionales del vigente V Convenio Colectivo.

La presente modificación, dado su carácter parcial, no supone dar por cumplida la disposición transitoria décima del V Convenio Colectivo.

En su virtud, cumplidos los trámites preceptivos establecidos en el Decreto 2/1989, de 31 de enero, sobre elaboración de estructuras, relaciones de puestos de trabajo y retribuciones, e informadas las Organizaciones Sindicales a través de los correspondientes órgano de representación.

A propuesta del consejero de Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de marzo de 1998,

**DISPONGO**

*Artículo único:* Aprobar la modificación parcial de las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, según anexo.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Santander, 31 de marzo de 1998.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO  
 José Joaquín Martínez Sieso,

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA  
 Emilio del Valle Rodríguez,

**ANEXO**

**Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social**

**Dirección General de Sanidad y Consumo**

*Hospital «Santa Cruz» de Liencres*

Los puestos de trabajo números 2.650, 2.651 y 2.652, «analista primero de Laboratorio (T y P)», cambian su denominación por la de «analista de Laboratorio (T y P)», el grupo nivel convenio que pasa de C-10 a C-5 y complemento de puesto, quedando: L; C; 5; 555,08; N; I; CM; DR.

Los puestos de trabajo números 2.653, 2.654, 2.655, 2.656, 2.657, 2.658, 2.660, 2.661, 2.662, 2.663, 2.672, 2.673, 2.681, 2.683, 2.684, 2.690, 2.693, 2.694 y 2.695, «auxiliar de clínica (T y F)», cambian su denominación por la de «auxiliar de clínica», el grupo nivel convenio que pasa de D-7 a D-3 y el complemento de puesto, quedando: L; D; 3; 306,60; N; I; CM; DR.

Los puestos de trabajo números 2.659, 2.674, 2.677, 2.678, 2.679, 2.680, 2.688, 2.691, 2.696 y 2.697, «auxiliar de clínica (T y F)», cambian su denominación por la de «auxiliar de clínica (T)», el grupo nivel convenio que pasa de D-7 a D-3 y el complemento de puesto, resultando: L; D; 3; 367,86; N; I; CM; DR.

Los puestos de trabajo números 2.664, 2.665, 2.666, 2.667, 2.668, 2.669, 2.670, 2.671, 2.675, 2.676, 2.682, 2.685, 2.686, 2.689, 2.692 y 2.699, «auxiliar de clínica (T y F)», cambian su denominación por la de «auxiliar de clínica (T, F, N)», el grupo nivel convenio que pasa de D-7 a D-3 y el complemento de puesto, quedando: L; D; 3; 367,86; N; I; CN; DR.

Los puestos de trabajo números 2.703, 2.704, 2.705, 2.706, 2.707, 2.708, 2.711, 2.712, 2.713, 3.771, 3.772, 3.773 y 3.774, «auxiliar sanitario (T y F)», cambian su denominación por la de «celador sanitario (T, F y N)», el grupo nivel convenio que pasa de D-7 a D-2 y el complemento de puesto, quedando: L; D; 2; 367,86; N; I; CM; DR.

Los puestos de trabajo números 2.709 y 2.710, «auxiliar sanitario (T y F)», cambian su denominación por la de «celador sanitario (T)», el grupo nivel convenio que pasa de D-7 a D-2 y el complemento de puesto, quedando: L; D; 2; 367,86; N; I; CM; DR.

El puesto de trabajo número 2.715, «oficial primero carpintero», cambia su denominación por la de «oficial primera (carpintero)», el grupo nivel convenio que pasa de D-8 a D-3 y el complemento de puesto, quedando: L; D; 3; 364,06; N; I; CM; DR.

El puesto de trabajo número 2.718, «oficial primera conductor», cambia su denominación por la de «conductor», el grupo nivel convenio que pasa de D-8 a D-3 y el complemento de puesto, quedando: L; D; 3; 364,06; N; I; CM; DR.

Los puestos de trabajo números 2.719 «oficial primera albañil», 2.720 «oficial primera Pintor», 2.721 «oficial primera fontanero», 2.723 «oficial primera de oficios» y 2.724 «oficial primera electricista», cambian su denominación por la de «oficial primera (albañil)», «oficial primera (pintor)», «oficial primera (fontanero)», «oficial primera (oficios)» y «oficial primera (electricista)»,

respectivamente, el grupo nivel convenio que pasa de D-8 a D-3 y el complemento de puesto, quedando: L; D; 3; 364,06; N; I; CM; DR.

Los puestos de trabajo números 2.729, 2.730 y 3.775, «peón especializado», cambian su denominación por la de «peón especializado (P y T)», el grupo nivel convenio que pasa de E-3 a E-1 y el complemento de puesto, quedando: L; E; 1; 596,62; N; I; CM; DR.

Los puestos de trabajo números 2.732 y 2.733, «oficial primera cocinero (T y F)», cambian su denominación por la de «oficial primera (cocinero) (T y F)», el grupo nivel convenio que pasa de D-8 a D-3 y el complemento de puesto, quedando: L; D; 3; 425,32; N; I; CM; DR.

Los puestos de trabajo números 2.734, 2.735, 2.736 y 2.737, «ayudante de cocina (T y F)», cambian su denominación por la de «ayudante de oficios (cocina) (T y F)», el grupo nivel convenio que pasa de E-5 a E-1 y el complemento de puesto, quedando: L; E; 1; 469,49; N; I; CM; DR.

Los puestos de trabajo números 2.739, 2.741 y 2.743, «pinche de cocina (T y F)», cambian su denominación por la de «empleado de servicios (T y F)», el grupo nivel convenio que pasa de E-3 a E-1 y el complemento de puesto, quedando: L; E; 1; 418,40; N; I; CM; DR.

Los puestos de trabajo números 2.746, 2.748, 2.749, 2.750, 2.751, 2.752, 2.753, 2.755, 2.756, 2.757, 2.758, 2.759, 2.760, 2.761, 2.762, 2.763, 2.766 y 2.767, «limpiadora T y F» cambian su denominación por la de «empleado de servicios (T y F)», el grupo nivel convenio que pasa de E-3 a E-1 y el complemento de puesto, quedando: L; E; 1; 418,40; N; I; CM; DR.

Los puestos de trabajo números 2.771, 2.772, 2.774, 2.775 y 2.776, «lavandera», cambian su denominación por la de «empleado de servicios (T y F)», el grupo nivel convenio que pasa de E-3 a E-1 y el complemento de puesto, quedando: L; E; 1; 418,40; N; I; CM.

El puesto de trabajo número 2.778, «costurera», cambia su denominación por la de «empleado de servicios (T y F)», el grupo nivel convenio que pasa de E-3 a E-1 y el complemento de puesto, resultando: L; E; 1; 418,40; N; I; CM; DR.

Los puestos de trabajo números 2.779, 2.780, 2.781 y 2.782, «telefonista (T y F)», cambian del grupo nivel convenio que pasa de E-5 a E-1 y complemento de puesto, resultando: L; E; 1; 475,26; NS; I; CM; DR.

Se crea un puesto de trabajo denominado «oficial primera (calefactor)» con la siguiente descripción: L; D; 3; 364,06; N; I; CM; DR.

Se suprime el puesto número 2.725 denominado «oficial segunda calefactor».

## Dirección General de Bienestar Social

### Sección Toxicomanías

#### Centro Terapéutico «Víctor Meana» de Pedrosa

Los puestos números 3.830, 3.831 y 3.832, "psicólogo (T y F)", cambian su denominación por la de "técnico superior (psicólogo) (T y F)", el grupo nivel convenio que pasa de A-15 a A-11 y el complemento de puesto, quedando: L; A; 11; 972,20; N; II; CM; DR.

El puesto número 3.834, "médico (T y F)", cambia su denominación por la de "técnico superior (médico) (T y F)", el grupo nivel convenio que pasa de A-15 a A-II y el complemento de puesto, quedando: L; A; 11; 972,20; N; II; CM; DR.

El puesto número 3.194, "maestro-educador", cambia su denominación por la de "maestro-educador (T y F)", el grupo nivel convenio que pasa de B-14 a B-9, el régimen de dedicación de I a II y el complemento de puesto, quedando: L; B; 9; 991,53; N; II; CM; DR.

El puesto número 3.192, "maestro-educador", cambia su denominación por la de "maestro-educador (T y F)", el grupo nivel convenio que pasa de B-14 a B-9, el régimen de dedicación de I a II y el complemento de puesto, quedando: L; B; 9; 991,53; N; II; CM; DR.

Los puestos números 3.837 y 3.838, "maestro-educador (T y F)", cambian el grupo nivel convenio que pasa de B-14 a B-9 y el complemento de puesto, quedando: L; B; 9; 991,53; N; II; CM; DR.

Los puestos números 3.839, 3.840, 3.841, 3.842, 3.843, 3.844 y 3.845, "auxiliar educador (T y F)", cambian su denominación por la de "auxiliar educador (T, F y N)", el grupo nivel convenio que pasa de D-7 a D-3 y el complemento de puesto, quedando: L; D; 3; 767,00; N; II; CM; DR.

El puesto número 3.195, "oficial primera cocinero (T y F)", cambia su denominación por la de "oficial primera (cocinero) (T)", el grupo nivel convenio que pasa de D-8 a D-3 y el complemento de puesto, resultando: L; D; 3; 425,32; N; I; CM; DR.

El puesto número 3.408, "oficial tercera oficios", cambia su denominación por la de "oficial segunda oficios (T)", el grupo nivel convenio que pasa de D-6 a D-2 y el complemento de puesto, resultando: L; D; 2; 396,59; N; I; CM; DR.

Los puestos números 3.204 y 3.206, "limpiadora (T y F)", cambian su denominación por la de "empleado de servicios (T)", el grupo nivel convenio que pasa de E-3 a E-1 y el complemento de puesto, resultando: L; E; 1; 418,40; N; I; CN; DR.

Se suprimen los puestos siguientes: 3.202 y 3.203, denominados "peón especializado", y 3.207, denominado "telefonista-limpiadora (T y F)".

#### Centro Asistencial de Drogodependencias de Santander

El puesto número 3.824, "médico", cambia su denominación por la de "técnico superior (médico)", el grupo nivel convenio que pasa de A-15 a A-11 y el complemento de puesto, resultando: L; A; CM; DR. 11; 336,19; N; I; CM; DR.

El puesto número 3.825, "psicólogo", cambia su denominación por la de "técnico superior (psicólogo)", el grupo nivel convenio que pasa de A-15 a A-II y el complemento de puesto, resultando: L; A; 11; 336,19; N; I; CM; DR.

El puesto número 3.821, "asistente social", cambia su denominación por la de "técnico de grado medio (asistente social)", el grupo nivel convenio que pasa de B-14 a B-9 y el complemento de puesto, resultando: L; B; 9; 419,38; N; I; CM; DR.

El puesto número 3.198, "auxiliar de clínica (T y F)", cambia su denominación por la de "auxiliar de clínica", el grupo nivel convenio que pasa de D-7 a D-3 y el complemento de puesto, resultando: L; D; 3; 306,60; N; I; CM; DR.

El puesto números 3.826, "auxiliar", cambia su denominación por la de "auxiliar de apoyo administrativo", el grupo nivel convenio que pesa de D-7 a D-3 y el complemento de puesto, resultando: L; D; 3; 364,06; N; CM; DR.

El puesto número 3.827, "guarda-vigilante", cambia su denominación por la de "subalterno", el grupo nivel convenio que pasa de E-3 a E-1 y el complemento de puesto, resultando: L; E; 1; 414,00; N; I; CM; DR.

El puesto número 3.414, "limpiadora (T)", cambia su dependencia integrándose en este centro directivo, su denominación por la de "empleado de servicios", el grupo nivel convenio que pasa de E-3 a E-1 y el complemento de puesto, resultando: L; E; 1; 357,15; N; I; CM; DR.

Se crea un puesto denominado "subalterno" con la siguiente descripción: L; E; 1; 414,00; N; I; CM; DR.

#### Centro Asistencial de Drogodependencias de Torrelavega

El puesto número 3.850, "auxiliar", cambia su denominación por la de "auxiliar de apoyo administrativo", el grupo nivel convenio que pasa de D-7 a D-3 y el complemento de puesto, resultando: L; D; 3; 364,06; N; I; CM; DR.

Se crea un puesto denominado "subalterno" con la siguiente descripción: L; E; 1; 414,00; N; I; CM; DR.

#### Centro Asistencial de Drogodependencias de Laredo

El puesto número 3.854, "auxiliar", cambia su denominación por la de "auxiliar de apoyo administrativo", el grupo nivel convenio que pasa de D-7 a D-3 y el complemento de puesto, resultando: L; D; 3; 364,06; N; I; CM; DR.

*Residencia Tiempo Libre «Marcano»*

El puesto número 4.031, "administrador (F)", cambia su denominación por la de "administrador (Centro)", el grupo nivel convenio que pasa de C-II a C-6 y complemento de puesto, resultando: L; C; 6; 854,40; N; II; CM; DR.

El puesto número 3.210, "administrativo", cambia su denominación por la de "administrativo (a extinguir)", el grupo nivel convenio que pasa de C-10 a C-5 y el complemento de puesto, resultando: L; C; 5; 462,17; N; I; CM; DR.

El puesto número 3.212, "gobernanta (F)", cambia su denominación por la de "gobernanta hostelería" el grupo nivel convenio de D-8 a D-3, el régimen de dedicación I a II y el complemento de puesto, resultando: L; D; 3; 763,20; N; II; CM; DR.

El puesto número 3.211, "oficial primera" cambia su denominación por la de "oficial primera (oficios)" el grupo nivel convenio que pasa de D-8 a D-3, el régimen de dedicación I a II y el complemento de puesto, resultando: L; D; 3; 763,16; N; II; CM; DR.

Los puestos números 3.217, 3.218, 3.219, 3.220 y 4.032, "repcionista (T y F)", cambia su denominación por la de "repcionista (T, F y N)", el grupo nivel convenio que pasa de D-8 a D-3 y el complemento de puesto, resultando: L; D; 3; 367,86; N; I; CM; DR.

Los puestos números 3.855, 3.215 y 3.216, "oficial primera cocinero (T y F)", cambian su denominación por la de "oficial primera (cocina) (T, F y N)", el grupo nivel convenio que pasa de D-8 a D-3 y el complemento de puesto, resultando: L; D; 3; 425,32; N; I; CM; DR.

El puesto número 3.213, «encargada de comedor (F)», cambia su denominación por la de «encargada de comedor», el grupo nivel convenio que pasa de D-6 a D-2 y el complemento de puesto, resultando: L; D; 2; 756,77; N; II; CM; DR.

El puesto número 3.222, "almacenero", cambia el grupo nivel convenio que pasa de D-6 a D-2 y el complemento de puesto, resultando: L; D; 2; 357,63; N; I; CM; DR.

Los puestos 3.214 "oficial tercera oficios (F)", 3.223 "oficial tercera oficios (T y F)" y 3.224 "oficial tercera oficios", cambian su denominación por la de "oficial segunda oficios (T y F)", el grupo nivel convenio que pasa de D-6 a D-2 y el complemento de puesto, resultando: L; D; 2; 396,59; N; I; CM; DR.

Los puestos números 3.225 y 3.226, "ayudante de cocina (T y F)", cambian su denominación por la de "ayudante de oficios (cocina) (T, F y N)", el grupo nivel convenio que pasa de E-5 a E-1 y el complemento de puesto, resultando: L; E; 1; 469,49; N; I; CM; DR.

Se suprime el puesto número 3.227, "conserje nocturno (F)".

Los puestos números 3.228, 3.229, 3.230, 3.231, 3.232, 3.233, 3.234, 3.235, 3.236, 3.237, 3.238, 3.239, 3.240, 3.241, 3.242, 3.243, 3.244, 3.245, 3.246, 3.247, 3.248, 3.249, 3.250, 3.251, 3.252, 3.253, 3.254, 3.255, 3.256, 3.257, 3.415, 3.420, "limpiadora (T y F)", cambian su denominación por la de "empleado de servicios (T, F y N)", el grupo nivel convenio que pasa de E-3 a E-1 y el complemento de puesto, quedando: L; E; 1; 418,40; N; I; CM; DR.

Se crea un puesto de trabajo con la siguiente denominación y descripción: Repcionista (T, F y N), L; D; 3; 367,86; N; I; CM; DR.

Se crea un puesto de trabajo con la siguiente denominación y descripción: ayudante de oficios (cocina) (T,F,N); L; E; 1; 469,49; N; I; CM; DR.

Se crean cinco puestos de trabajo con la siguiente denominación y descripción: empleado de servicios (T, F y N); L; E; 1; 418,40; N; I; CM; DR.

*Club de Ancianos «Juan de La Cosa»*

El puesto número 3.258, "director", cambia su denominación por la de "director residencia", el grupo nivel convenio que pasa de B-14 a B-10 y el complemento de puesto, resultando: L; B; 10; 1021,94; N; II; CM; DR.

El puesto número 3.259, "oficial primera cocinero", cambia su denominación por la de "oficial primera (cocinero)", el grupo nivel convenio que pasa de D-8 a D-3 y el complemento de puesto, quedando: L; D; 3; 763,16; N; II; CM; DR.

El puesto número 3.260, "ayudante de cocina", cambia su denominación por la de "ayudante oficios (cocina)", el grupo nivel convenio que pasa de E-5 a E-1 y el complemento de puesto, quedando: L; E; 1; 759,47; N; II; CM; DR.

Los puestos números 3.261 y 3.262, "limpiadora", cambian su denominación por la de "empleado de servicios", el grupo nivel convenio que pasa de E-3 a E-1 y el complemento de puestos, quedando: L; E; 1; 708,38; N; II; CM; DR.

*Comedor Escolar «La Maruca»*

El puesto número 3.409, "despensera/encargada de comedor", cambia su denominación por la de "encargado de comedor", el grupo nivel convenio que pasa de D-6 a D-2 y el complemento de puesto, quedando: L; D; 2; 357,63; N; I; CM; DR.

El puesto número 3.264, "oficial primera cocinero", cambia su denominación por la de "oficial primera (cocinero)", el grupo nivel convenio que pasa de D-8 a D-3 y el complemento de puesto, quedando: L; D; 3; 364,06; N; I; CM; DR.

El puesto número 3.265, "ayudante de cocina", cambia su denominación por la de "ayudante de oficios (cocina)", el grupo nivel convenio que pasa de E-5 a E-1 y el complemento de puesto, quedando: L; E; 1; 408,23; N; I; CM; DR.

Los puestos números 3.266 y 3.267, "limpiadora", cambian su denominación por la de "empleado de servicios", el grupo nivel convenio que pasa de E-3 a E-1 y el complemento de puesto, quedando: L; E; 1; 357,14; N; I; CM; DR.

*Guardería «Nuestra Señora de La Asunción» de Castro Urdiales*

El puesto número 3.268, "director", cambia su denominación por la de "director guardería", el grupo nivel convenio que pasa de B-17 a B-10 y el complemento de puesto, quedando: L; B; 10; 1.021,94; N; II; CM; DR.

El puesto número 3.269, "médico", cambia su denominación por la de "técnico superior (médico)", el grupo nivel convenio que pasa de A-15 a A-11 y el complemento de puesto, quedando: L; A; 11; 910,94; N; II; CM; DR.

Los puestos números 3.271 "auxiliar enfermera", 3.272, 3.273, 3.274 y 3.275, "auxiliar puericultora", cambian su denominación por la de "auxiliar educador", el grupo nivel convenio que pasa de D-7 a D-3 y el complemento de puesto, quedando: L; D; 3; 705,74; N; II; CM; DR.

El puesto número 3.270, "oficial primera cocinero", cambia su denominación por la de "oficial primera (cocinero)", el grupo nivel convenio que pasa de D-8 a D-3 y el complemento de puesto, quedando: L; D; 3; 763,20; N; II; CM; DR.

El puesto número 3.276, "oficial tercera oficios", cambia su denominación por la de "oficial segunda oficios", el grupo nivel convenio que pasa de D-6 a D-2 y el complemento de puesto, quedando: L; D; 2; 734,47; N; II; CM; DR.

El puesto número 3.277, "ayudante de cocina", cambia su denominación por la de "ayudante de oficios (cocina)", el grupo nivel convenio que pasa de E-5 a E-1 y el complemento de puesto, quedando: L; E; 1; 759,47; N; II; CM; DR.

Los puestos números 3.278, 3.279, y 3.280, "limpiadora", cambian su denominación por la de "empleado de servicios", el grupo nivel convenio que pasa de E-3 a E-1 y el complemento de puesto, quedando: L; E; 1; 708,38; N; II; CM; DR.

El puesto 4.033, "limpiadora", cambia su denominación por la de "empleado de servicios", el grupo nivel convenio que pasa de E-3 a E-1, régimen de dedicación de I a II y el complemento de puesto, quedando: L; E; 1; 708,38; N; II; CM; DR.

Se crea un puesto denominado "maestro educador" con la siguiente descripción: L; B; 9; 930,27; N; II; CM; DR.

Se crean cinco puestos denominados "educador diplomado" con la siguiente descripción: L; C; 5; 811,08; N; II; CM; DR.

#### *Guardería Infantil «Virgen del Carmen» de Colindres*

El puesto número 3.281, "director", cambia su denominación por la de "director guardería", el grupo nivel convenio que pasa de B-17 a B-10 y el complemento de puesto, quedando: L; B; 10; 1021,94; N; II; CM; DR.

Los puestos números 3.283, 3.284, 3.285, 3.286 y 3.287, "auxiliar puericultora", cambian su denominación por la de "auxiliar educador", el grupo nivel convenio que pasa de D-7 a D-3 y el complemento de puesto, quedando: L; D; E; 705,74; N; II; CM; DR.

El puesto número 3.288, "auxiliar enfermera", cambia su denominación por la de "auxiliar educador", el grupo nivel convenio que pasa de D-7 a D-3 y el complemento de puesto, quedando: L; D; 3; 705,74; N; II; CM; DR.

El puesto número 3.282, "oficial primera cocinero", cambia su denominación por la de "oficial primera (cocinero)", el grupo nivel convenio que pasa de D-8 a D-3 y el complemento de puesto, quedando: L; D; 3; 763,20; N; II; CM; DR.

El puesto número 3.289, "oficial tercera oficios", cambia su denominación por la de "oficial segunda oficios", el grupo nivel convenio que pasa de D-6 a D-2 y el complemento de puesto, quedando: L; D; 2; 734,47; N; II; CM; DR.

El puesto número 3.290, "ayudante de cocina", cambia su denominación por la de "ayudante de oficios (cocina)", el grupo nivel convenio que pasa de E-5 a E-1 y el complemento de puesto, quedando: L; E; 1; 759,47; N; II; CM; DR.

Los puestos números 3.291, 3.292 y 3.293, "limpiadora", cambian su denominación por la de "empleado de servicios", el grupo nivel convenio que pasa de E-3 a E-1 y el complemento de puesto, quedando: L; E; 1; 708,38; N; II; CM; DR.

Se crea un puesto denominado "maestro educador" con la siguiente descripción: L; B; 9; 930,27; N; II; CM; DR.

Se crean seis puestos denominados "educador diplomado" con la siguiente descripción: L; C; 5; 811,08; II; CM; DR.

#### *Guardería Infantil «Virgen del Mar» de La Albericia*

El puesto número 3.294, "director", cambia su denominación por la de "director guardería", el grupo nivel convenio que pasa de B-17 a B-10 y el complemento de puesto, quedando: L; B; 10; 1.021,94; N; II; CM; DR.

Los puestos números 3.296, 3.297, 3.298, 3.299, 3.300, 3.301 y 3.302, "auxiliar puericultora", cambian su denominación por la de "auxiliar educador", el grupo nivel convenio que pasa de D-7 a D-3 y el complemento de puesto, quedando: L; D; 3; 705,74; N; II; CM; DR.

El puesto número 3.403, "auxiliar puericultora (T y F)", cambia su denominación por la de "auxiliar educador", el grupo nivel convenio que pasa de D-7 a D-3, régimen de dedicación I a II, y el complemento de puesto, quedando: L; D; 3; 705,74; N; II; CM; DR.

El puesto número 3.295, "oficial primera cocinero", cambia su denominación por la de "oficial primera (cocinero)", el grupo nivel convenio que pasa de D-8 a D-3 y el complemento de puesto, quedando: L; D; 3; 763,20; N; II; CM; DR.

El puesto número 3.303, "oficial tercera oficios", cambia su denominación por la de "oficial segunda oficios", el grupo nivel convenio que pasa de D-6 a D-2 y el complemento de puesto, quedando: L; D; 2; 734,47; N; II; CM; DR.

El puesto número 3.304, "ayudante de cocina", cambia su denominación por la de "ayudante de oficios (cocina)", el grupo nivel convenio que pasa de E-5 a E-1 y el complemento de puesto, quedando: L; E; 1; 759,47; N; II; CM; DR.

Los puestos números 3.305, 3.306, 3.307, 3.308 y 3.309, "limpiadora", cambian su denominación por la de "empleado de servicios", el grupo nivel convenio que pasa de E-3 a E-1 y el complemento de puesto, quedando: L; E; 1; 708,38; N; II; CM; DR.

Se crea un puesto denominado "maestro educador" con la siguiente descripción: L; B; 9; 930,27; N; II; CM; DR.

Se crean ocho puestos denominados "educador diplomado" con la siguiente descripción: L; C; 5; 811,08; N; II; CM; DR.

#### *Guardería Infantil «Virgen de Belén» de Laredo*

El puesto número 3.310, "director", cambia su denominación por la de "director de guardería", el grupo nivel convenio que pasa de B-17 a B-10 y el complemento de puesto, quedando: L; B; 10; 1.021,94; N; II; CM; DR.

Los puestos números 3.312, 3.313, 3.314, y 3.317, "auxiliar puericultora", cambian su denominación por la de "auxiliar educador", el grupo nivel convenio que pasa de D-7 a D-3 y el complemento de puesto, quedando: L; D; 3; 705,74; N; II; CM; DR.

El puesto número 3.318, "auxiliar enfermera", cambia su denominación por la de "auxiliar educador", el grupo nivel convenio que pasa de D-7 a D-3 y el complemento de puesto, quedando: L; D; 3; 705,74; N; II; CM; DR.

El puesto número 3.311, "oficial primera cocinero", cambia su denominación por la de "oficial primera (cocinero)", el grupo nivel convenio que pasa de D-8 a D-3 y el complemento de puesto, quedando: L; D; 3; 763,20; N; II; CM; DR.

El puesto número 3.319, "oficial tercera oficios", cambia su denominación por la de "oficial segunda de oficios", el grupo nivel convenio que pasa de D-6 a D-2 y el complemento de puesto, quedando: L; D; 2; 734,47; N; II; CM; DR.

El puesto número 3.320, "ayudante de cocina", cambia su denominación por la de "ayudante de oficios (cocina)", el grupo nivel convenio que pasa de E-5 a E-1 y el complemento de puesto, quedando: L; E; 1; 759,47; N; II; CM; DR.

Los puestos números 3.321, 3.322, 3.323, 3.324 y 3.325, "limpiadora", cambian su denominación por la de "empleado de servicios", el grupo nivel convenio que pasa de E-3 a E-1 y el complemento de puesto, quedando: L; E; 1; 708,38; N; II; CM; DR.

Se crea un puesto denominado "maestro educador" con la siguiente descripción: L; B; 9; 930,27; N; II; CM; DR.

Se crean seis puestos denominados "educador diplomado" con la siguiente descripción: L; C; 5; 811,08; N; II; CM; DR.

Se suprimen los puestos 3.315 y 3.316 denominados "auxiliar puericultora".

#### *Guardería Infantil «Camilo Carrero» de Santoña*

El puesto número 3.326, "director", cambia su denominación por la de "director de guardería", el grupo nivel convenio que pasa de B-17 a B-10 y el complemento de puesto, quedando: L; B; 10; 1.021,94; N; II; CM; DR.

El puesto número 3.327, "ATS-DUE", cambia el grupo nivel convenio que pasa de B-14 a B-9 y el complemento de puesto, quedando: L; B; 9; 977,05; N; II; CM; DR.

Los puestos números 3.329, 3.331, 3.332, 3.333, 3.334, 3.335, 3.336, 3.337, 3.338, 3.339, 3.340 y 3.341, "auxiliar puericultora", cambian su denominación por la de "auxiliar educador", el grupo nivel convenio que pasa de D-7 a D-3 y el complemento de puesto, quedando: L; D; 3; 705,74; N; II; CM; DR.

El puesto número 3.328, "oficial primera cocinero", cambia su denominación por la de "oficial primera (cocinero)", el grupo nivel convenio que pasa de D-8 a D-3 y el complemento de puesto, quedando: L; D; 3; 763,20; N; II; CM; DR.

El puesto número 3.342, "oficial tercera oficios", cambia su denominación por la de "oficial segunda oficios", el grupo nivel convenio que pasa de D-6 a D-2 y el complemento de puesto, quedando: L; D; II; 734,47; N; II; CM; DR.

El puesto número 3.343, denominado "ayudante de cocina", cambia su denominación por la de "ayudante de oficios (cocina)", el grupo nivel convenio que pasa de E-5 a E-1 y el complemento de puesto, quedando: L; E; 1; 759,47; N; II; CM; DR.

Los puestos números 3.345, 3.346, 3.347, 3.348, 3.349, 3.350 y 3.352, "limpiadora", cambian su denominación por la de "empleado de servicios", el grupo nivel convenio que pasa de E-3 a E-1 y el complemento de puesto, quedando: L; E; 1; 708,38; N; II; CM; DR.

Se crea un puesto de trabajo denominado "maestro educador" con la siguiente descripción: L; B; 9; 930,27; N; II; CM; DR.

Se crean doce puestos denominados "educador diplomado" con la siguiente descripción: L; C; 5; 811,08; N; II; CM; DR.

#### *Residencia Juvenil «Capitán Palacios»*

El puesto número 3.353, "director", cambia su denominación por la de "director de residencia", el grupo nivel convenio que pasa de B-17 a B-10, régimen de dedicación II a III y el complemento de puesto, quedando: L; B; 10; 1.373,18; N; III; CM; DR.

Los puestos números 3.354, 3.355, 3.356, 3.357, 3.358, 3.359, 3.397, 3.398, 3.399 y 3400, "maestro educador (T y F)", cambian su denominación por la de "maestro educador (T, F y N)", el grupo nivel convenio que pasa de B-14 a B-9 y el complemento de puesto, quedando: L; B; 9; 991,53; N; II; CM; DR.

El puesto número 3.362, "gobernanta", cambia su denominación por la de "gobernanta (hostelería residencia)", el grupo nivel convenio que pasa de D-8 a D-3, régimen de dedicación de I a II y el complemento de puesto, quedando: L; D; 3; 763,20; N; II; CM; DR.

Los puestos números 3.363, 3.364 y 3.405, "auxiliar educador (celador noche) (F)", cambian su denominación por la de "auxiliar educador (celador noche) (F y N)", el grupo nivel convenio que pasa de D-7 a D-3 y el complemento de puesto, quedando: L; D; 3; 306,60; N; I; CM; DR.

El puesto número 3.365, "auxiliar enfermera", cambia su denominación por la de "auxiliar de clínica", el grupo nivel convenio que pasa de D-7 a D-3 y el complemento de puesto, quedando: L; D; 3; 705,74; N; II; CM; DR.

El puesto número 3.401, "oficial primera cocina (F)", cambia su denominación por la de "oficial primera (cocina)", el grupo nivel convenio que pasa de D-8 a D-3, el régimen de dedicación I a II y el complemento de puesto, quedando: L; D; 3; 763,20; N; II; CM; DR.

El puesto número 3.366, "oficial tercera oficios", cambia su denominación por la de "oficial segunda oficios", el grupo nivel convenio que pasa de D-6 a D-2 y el complemento de puesto, quedando: L; D; 2; 3.35,33; N; I; CM; DR.

Los puestos números 3.367, 3.368, 3.369 y 3.410, "ayudante de cocina (T y F)", cambian su denominación por la de "ayudante de oficios (cocina) (T y F)", el grupo nivel convenio que pasa de E-5 a E-1 y el complemento de puesto, quedando: L; E; 1; 469,49; N; I; CM; DR.

Los puestos números 3.371, 3.372, 3.373, 3.375, 3.376, 3.377, 3.378 y 3.379, "limpiadora (T y F)", cambian su denominación por la de "empleado de servicios (T y F)", el grupo nivel convenio que pasa de E-3 a E-1 y el complemento de puesto, quedando: L; E; 1; 418,40; N; I; CM; DR.

El puesto número 3.380, "Costurera", cambia denominación por la de "empleado de servicios (T y F)", el grupo nivel convenio que pasa de E-3 a E-1 y el complemento de puesto, quedando: L; E; 1; 418,40; N; I; CN; DR.

Se suprimen los puestos con número y denominación siguientes: 3.396 "médico", 3.856 y 3.857 "auxiliar educador (T y F)", 3.412 y 3.413 "ayudante de oficios costurera", 3.370 "ayudante de cocina (T y F)" y 3.374 "limpiadora (T y F)".

#### *Residencia Juvenil «Santa Teresa»*

El puesto número 3.381, "director", cambia su denominación por la de "director residencia" el grupo nivel convenio que pasa de B-17 a B-10, el régimen de dedicación de II a III y el complemento de puesto, quedando: L; B; 10; 1.373,18; N; III; CM; DR.

Los puestos números 3.382, 3.383, 3.384 y 3.385 "maestro educador", cambian su denominación por la de "maestro educador (T y F)", el grupo nivel convenio que pasa de B-14 a B-9 y el complemento de puesto, quedando: L; B; 9; 991,53; N; II; CM; DR.

El puesto número 3.360, "maestro educador (T y F)", cambia el grupo nivel convenio que pasa de B-14 a B-9 y el complemento de puesto, quedando: L; B; 9; 991,53; N; II; CM; DR.

El puesto número 3.386, "ATS-DUE", cambia el grupo nivel convenio que pasa de B-14 a B-9 y el complemento de puesto, quedando: L; B; 9; 466,17; N; I; CM; DR.

El puesto número 3.387, "oficial primera cocinero/jefe de cocina", cambia su denominación por la de "oficial primera (cocinero)" el grupo nivel convenio que pasa de D-8 a D-3 y el complemento de puesto quedando: L; D; 3; 364,06; N; I; CM; DR.

El puesto número 3.388 "oficial tercera oficios", de "oficial segunda oficios", el grupo nivel convenio de D-6 a D-2 y el complemento de puesto, quedando: L; D; 2; 335,33; N; 1; CM; DR.

Los puestos números 3.389 y 3.390, "ayudante de cocina (T y F)", cambian su denominación por la de "ayudante de oficios (cocina) (T y F)", el grupo nivel convenio que pasa de E-5 a E-1 y el complemento de puesto, quedando: L; E; 1; 469,49; N; I; CM; DR.

Los puestos números 3.391, 3.392, 3.393 y 3.394, cambian su denominación por la de "empleado de servicios (T y F)", el grupo nivel convenio que pasa de E-3 a E-1 y el complemento de puesto, quedando: L; E; 1; 418,40; N; I; CM; DR.

El puesto número 3.419, "limpiadora (F)" cambia su denominación por la de "empleado de servicios (T y F)", el grupo nivel convenio que pasa de E-3 a E-1 y el complemento de puesto, quedando: L; E; 1; 418,40; N; I; CM; DR.

Se crea un puesto denominado "maestro educador (T y F)" con la siguiente descripción: L; B; 9; 991,53; N; II; CM; DR.

Se crea un puesto denominado "ayudante de oficios (cocina (T y F))" con la siguiente descripción: L; E; 1; 469,49; N; I; CM; DR.

Se crea un puesto denominado "empleado de servicios (T y F)" con la siguiente descripción: L; E; 1; 418,40; N; I; CM; DR.

#### *Residencia Juvenil «Virgen de Fátima» de Laredo*

El puesto 3.421, "director", cambia su denominación por la de "director residencia", el grupo nivel convenio que pasa de B-17 a B-10, el régimen de dedicación II a III y el complemento de puesto, quedando: L; B; 10; 1.373,18; N; III; CM; DR.

El puesto número 3.422, "médico", cambia su denominación por la de "técnico superior (médico)", el grupo nivel convenio que pasa de A-15 a A-11 y el complemento de puesto, quedando: L; A; 11; 336,19; N; I; CM; DR, jornada reducida.

Los puestos números 3.423 y 3.424, "maestro educador", cambian su denominación por la de "maestro educador (T y F)", el grupo nivel convenio que pasa de B-14 a B-9 y el complemento de puesto, quedando: L; B; 9; 991,53; N; II; CM; DR.

El puesto número 3.425, "maestro educador (F)", cambia su denominación por la de "maestro educador (T y F)", el grupo nivel convenio que pasa de B-14 a B-9 y el complemento de puesto, quedando: L; B; 9; 991,53; N; II; CM; DR.

El puesto número 3.426, "gobernante administrador", cambia su denominación por la de "administrador de centro", el grupo nivel convenio que pasa de C-11 a C-6 y el complemento de puesto, quedando: L; C; 6; 407,37; N; I; CM; DR.

Los puestos números 3.429, 3.430 y 3.858, "auxiliar educador (F)", cambian su denominación por la de "auxiliar educador (T y F)", el grupo nivel convenio que pasa de D-7 a D-3 y el complemento de puesto, quedando: L; D; 3; 367,86; N; I; CM; DR.

El puesto número 3.431, "auxiliar enfermera", cambia su denominación por la de "auxiliar de clínica", el grupo nivel convenio que pasa de D-7 a D-3 y el complemento de puesto, quedando: L; D; 3; 705,74; N; II; CM; DR.

El puesto número 3.433, "jefe de equipo costureras", cambia su denominación por la de "capataz (jefe equipo costuras)", el grupo nivel convenio que pasa de D-9 a D-4 y el complemento de puesto, quedando: L; D; 4; 315,61; N; I; CN; DR.

El puesto número 3.435, "ayudante de cocina (F)", cambia su denominación por la de "ayudante de oficios (cocina)", el grupo nivel convenio que pasa de E-5 a E-1 el régimen de dedicación de I a II y el complemento de puesto, quedando L; E; 1; 759,47; N; II; CM; DR.

El puesto número 3.427, "oficial primera cocinero (F)", cambia su denominación por la de "oficial primera (cocinero)", el grupo nivel convenio que pasa de D-8 a D-3, el régimen de dedicación I a II y el complemento de puesto, quedando: L; D; 3; 763,20; N; II; CM; DR.

El puesto número 3.432, "oficial tercera oficios", cambia su denominación por la de "oficial segunda oficios", el grupo nivel convenio que pasa de D-6 a D-2 y el complemento de puesto, quedando: L; D; 2; 335,33; N; I; CM; DR.

El puesto número 3.434, "ayudante de oficios costurera" cambia su denominación por la de "ayudante de oficios (costura)", el grupo nivel convenio que pasa de E-5 a E-1 y el complemento de puesto, quedando: L; E; 1; 408,23; N; I; CM; DR.

Los puestos números 3.437, 3.438, 3.439, 3.440, 3.441 y 3.442, "limpiadora", cambian su denominación por la de "empleado de servicios (T)", el grupo nivel convenio que pasa de E-3 a E-1 y el complemento de puesto, quedando: L; 1; 418,40; N; I; CM; DR.

Se crean tres puestos denominados «maestro educador (T y F)» con la siguiente descripción: L; B; 9; 991,53; N; II; CM; DR.

Se crea un puesto denominado "educador diplomado" con la siguiente descripción: L; C; 5; 811,08; N; II; CM; DR.

Se suprimen los puestos con número y denominación siguientes: 3.436 "limpiadora" y 3.443 "guarda".

#### *Residencia tercera Edad Santander*

Se crean puestos de trabajo con la siguiente denominación y descripción:

Dos puestos de "técnico superior (médico)"; L; A; 11; 910,94; N; II; CM; DR.

Un puesto de "ATS (fisioterapeuta)"; L; B; 9; 466,17; N; I; CM; DR.

Un puesto de "ATS/DUE"; L; B; 9; 977,05; N; II; CM; DR.

Nueve puestos de "ATS/DUE (T, F y N)"; L; B; 9; 527,43; N; I; CM; DR.

Dos puestos de "técnico grado medio (asistente social)"; L; B; 9; 930,27; N; II; CM; DR.

Un puesto de "encargado (cocina)"; L; C; 6; 407,37; N; I; CN; DR.

Un puesto de "encargado (servicios técnicos)"; L; C; 6; 407,37; N; I; CM; DR.

Dos puestos de «gobernanta hostelería/residencia (T y F)»; L; D; 3; 425,32; N; I; CM; DR.

Un puesto de «almacenero»; L; D; 2; 357,63; N; I; CM; DR.

Tres puestos de "administrativo (a extinguir) C; 5; 462,17; N; I; CM; DR.

Dos puestos de "auxiliar apoyo administrativo"; D; 3; 364,06; N; I; CM; DR.

Cuarenta y cuatro puestos de "auxiliar de clínica (T, F y N)"; L; D; 3; 367,86; N; I; CM; DR.

Cuatro puestos de "oficial primera (cocina) (T y F)"; L; D; 3; 425,32; N; I; CM; DR.

Cuatro puestos de "oficial primera (oficios) (T y F)"; L; D; 3; 425,32; N; I; CM; DR.

Un puesto de "conductor"; L; D; 3; 364,62; N; I; CM; DR.

Cinco puestos de "ayudante de oficios (cocina) (T y F)"; L; E; 1; 469,49; N; I; CM; DR.

Siete puestos de "subalterno (T, F y N)"; L; E; 1; 475,26; N; I; CM; DR.

Treinta y siete puestos de "empleado de servicios (T y F)"; L; 1; 418,40; N; I; CM; DR.

#### *Residencia tercera Edad Laredo*

Se crean los siguientes puestos de trabajo:

Un puesto de "técnico superior (médico)"; 11; 910,94; N; II; CM; DR.

Seis puestos de "ATS-DUE (T, F y N)"; L; B; 9; 527,43; N; I; CM; DR.

Un puesto de "técnico de grado medio (asistente social)"; L; B; 9; 930,27; N; II; CM; DR.

Un puesto de "encargado (cocina) (F)"; L; C; 6; 407,37; N; I; CM; DR.

Un puesto de «administrador centro (T y F)»; L; C; 6; 468,63; N; I; CM; DR.

Un puesto de "encargado (servicios técnicos) (F)"; L; C; 6; 407,37; N; I; CM; DR.

Un puesto de "administrativo (a extinguir)"; L; C; 5; 462,17; N; I; CM; DR.

Dos puestos de "gobernante hostelería/residencia (T y F)"; L; D; 3; 425,32; N; I; CM; DR.

Un puesto de "almacenero"; L; D; 2; 357,63; N; I; CM; DR.

Dos puestos de "oficial primera (oficios) (F)"; L; D; 3; 364,06; N; I; CM; DR.

Tres puestos de "oficial primera (cocina) ; (T y F)"; L; D; 3; 425,32; N; I; CM; DR.

Once puestos de "auxiliar de clínica (T, F y N)"; L; D; 3; 367,86; N; I; CM; DR.

Tres puestos de "ayudante de oficios (cocina) (T y F)"; L; E; 1; 469,49; N; I; CM; DR.

Seis puestos de "subalterno (T, F y N)"; L; E; 1; 475,26; N; I; CM; DR.

Veintinueve puestos de "empleado de servicios (T y F)"; L; E; 1; 418,40; N; I; CM; DR.

#### *Hogar tercera Edad Santander*

Se crean los siguientes puestos de trabajo:

Dos puestos de "técnico de grado medio (asistente social)"; L; B; 9; 419,38; N; I; CM; DR.

Dos puestos de "auxiliar ayuda a domicilio (a extinguir)"; L; D; 3; 306,60; N; I; CM; DR.

Tres puestos de "subalterno (T y F)"; L; E; 1; 475,26; N; I; CM; DR.

Dos puestos de "empleado de servicios"; L; E; 1; 357,14; N; I; CM; DR.

*Hogar Tercera Edad Astillero*

Se crean los siguientes puestos de trabajo:

Un puesto de "técnico de gradío medio (asistente social)"; L; B; 9; 419,38; N; I; CM; DR.

Dos puestos de "subalterno (T y F)"; L; E; 1; 475,26; N; I; CM; DR.

Un puesto de "empleado de servicios"; L; E; 1; 357,14; N; I; CM; DR.

*Hogar Tercera Edad Camargo*

Se crean los siguientes puestos de trabajo:

Un puesto de "director (hogar)"; L; B; 10; 1021,94; N; II; CM; DR.

Un puesto de "técnico de gradío medio (asistente social)"; L; B; 9; 419,38; N; I; CM; DR.

Tres puestos de "subalterno (T y F)"; L; E; 1; 475,26; N; I; CM; DR.

*Hogar Tercera Edad Suances*

Se crean los siguientes puestos de trabajo:

Un puesto de "director (hogar)"; L; B; 10; 1.021,94; N; II; CM; DR.

Un puesto de «técnico de grado medio (asistente social)»; L; B; 9; 419,38; N; I; CM; DR.

Tres puestos de «subalterno (T y F)»; L; E; 1; 475,26; N; I; CM; DR.

*Hogar Tercera Edad Reinosa*

Se crean los siguientes puestos de trabajo:

Un puesto de "director (hogar)"; L; B; 1.021,94; N; II; CM; DR.

Un puesto de "técnico de gradío medio (asistente social)"; L; B; 9; 419,38; N; I; CM; DR.

Tres puestos de "subalterno (T y F)"; L; E; 1; 475,26; N; I; CM; DR.

*Hogar Tercera Edad Torrelavega*

Se crean los siguientes puestos de trabajo:

Un puesto de "director (hogar)"; L; B; 10; 1.021,94; N; II; CM; DR.

Un puesto de "técnico de gradío medio (asistente social)"; L; B; 9; 419,38; N; I; CM; DR.

Tres puestos de "subalterno (T y F)"; L; E; 1; 475,26; N; I; CM; DR.

**Dirección General de Salud Mental***Centro de Rehabilitación Psiquiátrica de Parayas*

Se crean los siguientes puestos de trabajo:

Tres puestos de "ATS/DUE"; L; B; 9; 466,17; N; I; CM; DR.

Un puesto de "técnico de gradío medio (terapeuta)"; L; B; 9; 419,38; N; I; CM; DR.

Dos puestos de "técnico de gradío medio (asistente social)"; L; B; 9; 419,38; N; I; CM; DR.

Un puesto de "encargado (cocina)"; L; C; 6; 407,37; N; I; CM; DR.

Un puesto de "encargado (lavandería)"; L; C; 6; 407,37; N; I; CM; DR.

Un puesto de "educador diplomado"; L; C; 5; 811,08; N; II; CM; DR.

Un puesto de "administrativo" (a extinguir); L; C; 5; 462,17; N; I; CM; DR.

Un puesto de "oficial primera (oficios)"; L; D; 3; 364,06; N; I; CM; DR.

Un puesto de "conductor"; L; D; 3; 364,06; N; I; CM; DR.

Un puesto de "auxiliar de apoyo administrativo"; L; D; 3; 364,06; N; I; CM; DR.

Treinta y cuatro puestos de "auxiliar de clínica (psiquiátrica) (T, F y N)"; L; D; 3; 367,86; N; I; CM; DR.

Dos puestos de "empleado de servicios"; L; E; 1; 357,14; N; I; CM; DR.

Un puesto de "telefonista"; L; E; 1; 414,00; N; I; CM; DR.

Dos puestos de "ayudante oficios (cocina) (T y F)"; L; E; 1; 469,49; N; I; CM; DR.

Seis puestos de "subalterno (T, F y N)"; L; E; 1; 475,26; N; I; CM; DR.

98/81187

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**

*DECRETO 28/1998, de 31 de marzo, de modificación parcial del Decreto 23/96, de 28 de marzo, de estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.*

Por Real Decreto 1.383/1996, de 7 de junio, se transfieren a la Comunidad Autónoma de Cantabria las funciones y servicios de la Seguridad Social en materias encomendadas al Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO).

Las competencias a que se refiere el párrafo anterior fueron aceptadas y asumidas, con carácter general, por Decreto 50/1996, de 10 de junio, y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre y mediante el Decreto 112/96, de 6 de noviembre, se regula el ejercicio de las competencias transferidas, quedando integradas en la Dirección General de Bienestar Social.

Este aumento de funciones y recursos humanos ha de tener reflejo en la actual estructura organizativa de la Consjería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, produciendo la necesaria adaptación y reordenación de la misma para una adecuada ejecución de las competencias asumidas.

En su virtud, a propuesta del consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2/89, de 31 de enero, sobre elaboración de estructuras, relaciones de puestos de trabajo y retribuciones y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de marzo de 1998,

**DISPONGO**

Artículo primero.

Queda modificado parcialmente el artículo 6.º 2 del Decreto 23/1996, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, mediante la adición de los siguientes centros:

- 1.16 Residencia de Tercera Edad de Santander.
- 1.17 Residencia de Tercera Edad de Laredo.
- 1.18 Hogar de Tercera Edad de Santander.
- 1.19 Hogar de Tercera Edad de El Astillero.
- 1.20 Hogar de Tercera Edad de Camargo.
- 1.21 Hogar de Tercera Edad de Suances.
- 1.22 Hogar de Tercera Edad de Reinosa.
- 1.23 Hogar de Tercera Edad de Torrelavega.

Artículo segundo.

Se faculta al consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 31 de marzo de 1998.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,  
Emilio del Valle Rodríguez

98/81220

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**

*DECRETO 29/98 de 31 de marzo de modificación parcial del Decreto 75/89 de 13 de octubre, de aprobación de las relaciones de puestos de trabajo.*

El artículo 39 del V convenio colectivo para el personal laboral hace referencia al establecimiento de las categorías profesionales en que, necesariamente, deberá encuadrarse dicho personal, determinando cuáles sean aquéllas en la tabla I anexa a dicho convenio, y fijando en la tabla II la integración de cada una de las existentes con anterioridad, en la equivalente de la nueva relación. En tanto que la disposición transitoria novena del mismo convenio senala que, una vez negociados los horarios especiales contemplados en su disposición transitoria cuarta, por cada una de las Consejerías afectadas se procederá a tramitar expediente de modificación de las relaciones de puestos de trabajo, proceso de negociación que esta Consejería ya ha culminado.

En consecuencia de lo anterior, cumplidos los trámites preceptivos establecidos en el Decreto 2/1989, de 31 de enero, sobre elaboración de estructuras, relaciones de puestos de trabajo y retribuciones, e informadas las organizaciones sindicales a través de sus órganos de representación.

A propuesta del consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 26 de marzo,

**DISPONGO**

Artículo único.

Aprobar la modificación parcial de las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, según anexo

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 31 de marzo de 1998.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO  
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA  
Emilio del Valle Rodríguez

**ANEXO**

En la Secretaría General, dependiente del Servicio de Administración General el puesto 937, oficial primera conductor, cambia su denominación a conductor, el grupo pasa de D-8 a D-3 y el complemento de puesto de 643.393 a 763.201 pesetas, quedando su denominación y descripción: Conductor; L; D-3; 763,20; N; II; CM; DR.

El puesto 3.416, limpiadora (T-F), cambia su denominación a empleado de servicios, el grupo pasa de E-3 a E-1 y el complemento de puesto de 420.019 a 357.147 pesetas, quedando su denominación y descripción: Empleado de servicios; L; E-1; 357, 14; N; I; CM; DR.

En la Dirección General de Ganadería, dependientes del Servicio de Producción Animal, los puestos 961 y 3.473, limpiadora, cambian su denominación a empleado de servicios, el grupo pasa de E-3 a E-1 y el complemento de puesto de 340.218 a 357.147 pesetas, quedando su denominación y descripción: Empleado de servicios; L; E-1; 357, 14; N; 1; CM; DR.

Dependiente de la Unidad de Selección Animal el puesto 964, oficial primera de oficios, cambia su denominación a oficial primera, el grupo pasa de D-8 a D-3 y el complemento de puesto de 683.355 a 763.201 pesetas, quedando su denominación y descripción: Oficial primera; L; D-3; 763,20; II; N; CM; DR.

Dependiente de la Unidad de Reproducción y Trasplantes, el puesto 968, capataz agrícola, cambia su denominación a encargado, el grupo pasa de C-11 a C-6 y el complemento de puesto de 713.117 a 854.404 pesetas, quedando su denominación y descripción: Encargado; L; C-6; 854,40; II; N; CM; DR.

Dependiente del Servicio de Laboratorio y Control, los puestos 1.028, 1.031 y 1.032, analista primera de Laboratorio (toxicidad y penosidad), cambian su denominación a analista de Laboratorio (penosidad, toxicidad y peligrosidad), el grupo pasa de C-10 a C-5, y el complemento de puesto de 789.294 a 1.002.114 pesetas, quedando su denominación y descripción: Analista de Laboratorio (PTP); L; C-5; 1002, 11; N; 11; CM; DR.

Los puestos 1.029 y 1.030, analista primera de Laboratorio (toxicidad y penosidad), cambian su denominación a analista de Laboratorio (penosidad, toxicidad y peligrosidad), el grupo pasa de C-10 a C-5 y el complemento de puesto de 342.392 a 555.089 pesetas, quedando su denominación y descripción: Analista de laboratorio (PTP); L; C-5; 555,08; N; I; CM; DR.

El puesto 1.033, oficial primera conductor, cambia su denominación a conductor (penosidad, toxicidad y peligrosidad), el grupo pasa de D-8 a D-3 y el complemento de puesto de 643.404 a 1.002.679 pesetas, quedando su denominación y descripción: Conductor (PTP); L; D-3; 1002,67; N; 11; CM; DR.

El puesto 1.035, auxiliar de laboratorio (toxicidad y penosidad), cambia su denominación a auxiliar de Laboratorio (penosidad, toxicidad y peligrosidad), pasa de grupo D-7 a D-3 y el complemento de puesto de 752.926 a 945.223 pesetas, quedando su denominación y descripción: Auxiliar de Laboratorio (PTP); L; D-3; 945,22; N; II; CM; DR.

El puesto 1.036, auxiliar de Laboratorio (toxicidad y penosidad), cambia su denominación a auxiliar de Laboratorio (penosidad, toxicidad y peligrosidad), pasa de grupo D-7 a D-3 y el complemento de puesto de 353.787 a 546.084 pesetas, quedando su denominación y descripción: Auxiliar de Laboratorio (PTP); L; D-3; 546,08; N; I; CM; DR.

El puesto 1.037, mozo de Laboratorio (toxicidad y penosidad), cambia su denominación a peón especializado (penosidad, toxicidad y peligrosidad), el grupo pasa de E-3 a E-1, el complemento de puesto de 420.019 a 596.625 pesetas, quedando su denominación y descripción: Peón especializado (PTP); L; E-1; 596,62; N; I; CM; DR.

El puesto 1.038, telefonista, pasa del grupo E-5 a E-1, el complemento de puesto de 297.713 a 414.008 pesetas, quedando su denominación y descripción: Telefonista; L; E-1; 414; N; I; CM; DR.

En la Dirección General de Agricultura, dependientes del Servicio de Reforma de Estructuras Agrarias, los puestos 1.101, 1.102, 1.103 y 1.104, oficial primera conductor, cambian su denominación a conductor, el grupo pasa de D-8 a D-3 y el complemento del puesto de 643.393 a 763.201 pesetas, quedando su denominación y descripción: Conductor; L; D-3; 763,20; N; II; CM; DR.

El puesto 1.105, auxiliar de Laboratorio, pasa de grupo D-7 a D-3 y el complemento de puesto de 273.985 a 306.606 pesetas, quedando su denominación y descripción: Auxiliar de Laboratorio; L; D-3; 306,60; N; I; CM; DR.

Dependiente del Servicio de Extensión y Formación Agraria, el puesto 1.149, capataz agrícola, cambia su denominación a encargado, pasa de grupo C-11 a C-6 y el complemento de puesto de 266.093 a 407.379, quedando su denominación y descripción: Encargado; L; C-6; 407,37; N; I; CM; DR.

El puesto 1.150, jefe de equipo (F), cambia su denominación a capataz, el grupo pasa de D-9 a D-4 y el complemento de puesto de 736.427 a 714.750 pesetas, quedando su denominación y descripción: Capataz; L; D-4; 714,75; N; II; CM; DR.

El puesto 1.151, oficial primera oficios (F), cambia su denominación a oficial primera, el grupo pasa de D-8 a D-3 y el complemento de puesto de 363.956 a 364.062 pesetas, quedando su denominación y descripción: Oficial primera; L; D-3; 364,06; N; I; CM; DR.

El puesto 1.152, peón especializado (F), cambia su denominación a peón especializado, el grupo pasa de E-3 a E-1 y el complemento de puesto de 420.019 a 357.147 pesetas, pasando a depender del Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza quedando su denominación y descripción: Peón especializado; L; E-1; 357,14; N; I; CM; DR.

El puesto 1.153, peón especializado, pasa del grupo E-3 a E-1 y el complemento de puesto de 340.218 a 357.147 pesetas, quedando su denominación y descripción: Peón especializado; L; E-1; 357,14; N; I; CM; DR.

El puesto 1.154, limpiadora, cambia su denominación a empleado de servicios, el grupo pasa de E-3 a E-1 y el complemento de puesto de 340.218 a 357.147 pesetas, quedando su denominación y descripción: Empleado de servicios; L; E-1; 357,14; N; I; CM; DR.

Dependientes, respectivamente, de las Agencias Comarcales de Los Corrales de Buelna, San Vicente de la Barquera, Reinosa, Ramales de la Victoria, Colindres, Cabezón de la Sal, Villacarriedo, Solares y Torrelavega, los puestos 1.164, 1.175, 2.531, 1.182, 1.189, 1.194, 1.202, 1.208 y 1.214, limpiadora, cambian su denominación a empleado de servicios, el grupo pasa de E-3 a E-1, el complemento de puesto de 340.218 a 357.147 pesetas, quedando su denominación y descripción: Empleado de servicios; L; E-1; 357,14; N; I; CM; DR; jornada reducida.

Dependiente del CECA de Gama, el puesto 1.224, limpiadora, cambia su denominación a empleado de servicios, el grupo pasa de E-3 a E-1 y complemento de puesto de 340.218 a 357.147 pesetas, quedando su denominación y descripción: Empleado de servicios; L; E-1; 357,14; N; I; CM; DR.

Dependiente del CECA de Carrejo, el puesto 1.235, limpiadora, cambia su denominación a empleado de servicios, el grupo pasa de E-3 a E-1 y el complemento de puesto de 340.218 a 357.147 pesetas, quedando su denominación y descripción: Empleado de servicios; L; E-1; 357,14; N; I; CM; DR.

El puesto 3.485, profesor CECA (fijo-discontinuo), cambia su denominación a técnico de grado medio (indefinido a tiempo parcial), el grupo pasa de B-14 a B-9; el complemento de puesto de 358.003 a 419.386 pesetas, quedando su denominación y descripción: Técnico de grado medio (indefinido a tiempo parcial); L; B-9; 419,38; ITA/ITF; CAP; S; I; CM; DR.

El puesto 3.488, profesor CECA, cambia su denominación a técnico de grado medio, el grupo pasa de B-14 a B-9 y el complemento de puesto de 358.003 a 419.386 pesetas, quedando su denominación y descripción: Técnico de grado medio; L; B-9; 419,38; ITA/ITF; CAP; N; I; CM; DR.

Dependiente del Servicio de Obras y Proyectos, los puestos 1.285, 1.286 y 1.287, operario maquinaria pesada, pasan de grupo D-9 a D-4 y el complemento de puesto de 733.201 a 784.240 pesetas, quedando su denominación y descripción: Operario maquinaria pesada; L; D-4; 784,24; N; II; CM; DR.

En la Dirección General de Pesca y Alimentación, dependientes de la Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera, los puestos 1.781 y 1.782, limpiadora, cambian su denominación a empleado de servicios, el grupo pasa de E-3 a E-1 y el complemento de puesto de 340.218 a 357.147 pesetas, quedando su denominación y descripción: Empleado de servicios; L; E-1; 357,14; N; I; CM; DR.

En la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, dependiente del Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza, el puesto 1.276, encargado de obras (T y F), cambia su denominación a encargado, pasa de grupo C-11 a C-6 y el complemento de puesto de 872.720 a 854.404 pesetas, quedando su denominación y descripción: Encargado; L; C-6; 854,40; N; II; CM; DR.

Los puestos 1.277, 1.278, 1.280, 1.281 y 1.282, oficial primera conductor (T y F), cambian su denominación a conductor, el grupo pasa de D-8 a D-3 y el complemento de puesto de 723.205 a 763.201 pesetas, quedando su denominación y descripción: Conductor; L; D-3; 763,20; N; II; CM; DR.

El puesto 1.284, oficial tractorista, cambia su denominación a operario de explotaciones agropecuarias, el grupo pasa de D-8 a D-3 y el complemento de puesto de 244.264 a 306.606 pesetas, quedando su denominación y descripción: Operario de explotaciones agropecuarias; L; D-3; 306,60; N; I; CM; DR.

Los puestos 1.288, 1.289 y 1.290, capataz de establecimiento (T y F), cambian su denominación a capataz; el grupo pasa de D-8 a D-4 y el complemento de puesto de 284.063 a 315.611 pesetas, quedando su denominación y descripción: Capataz; L; D-4; 315,61; N; I; CM; DR.

El puesto 1.291, oficial primera jardinero, cambia su denominación a oficial primera, el grupo pasa de D-8 a D-3 y el complemento de puesto de 683.274 a 763.201 pesetas, quedando su denominación y descripción: Oficial primera; L; D-3; 763,20; N; II; CM; DR.

El puesto 1.292, vigilante, cambia su denominación a vigilante de obras y actividades, el grupo pasa de D-7 a D-2 y el complemento de puesto de 234.085 a 306.606 pesetas, quedando su denominación y descripción: Vigilante de obras y actividades; L; D-2; 306,60; N; I; CM; DR.

Los puestos 1.293 y 1.296, escucha de incendios (F), cambian su denominación a escucha de incendios (T-F), el grupo pasa de E-5 a E-1 y el complemento de puesto pasa de 497.257 a 478.764 pesetas, quedando su denominación y descripción: Escucha de incendios (TF); L; E-1; 478,76; N; I; CM; DR.

Los puestos 1.298, 1.299, 1.300 y 1.301, peón forestal (T y F), cambian su denominación a práctico especiali-

zados forestal (ED), el grupo pasa de E-5 a E-1, el complemento de puesto de 377.545 a 774.183 pesetas, quedando su denominación y descripción: Práctico especializado forestal (ED); L; E-1; 774,18; N; I; CM; DR.

Dependientes de las Secciones Forestales I, II, III, IV y V, los puestos 1.379, 1.380, 1.381, 1.382, 1.383, 1.384, 1.385, 1.386, 1.387, 1.388, 1.389, 1.390, 1.391, 1.392, capataz de obra (T y F) y los puestos 1.397, 1.398, 1.399, 1.400, 1.401, 1.402, 1.403, 1.404, 1.405, 1.406, 1.407, 1.541, 1.542 y 1.543, capataz de montes (T y F), cambian su denominación a capataz (ED), el grupo pasa de D-9 a D-4 y el complemento de puesto de 334.122 a 724.011 pesetas, quedando su denominación y descripción: Capataz (E.D.); L; D-4; 724,01; N; I; CM; DR.

Los puestos 1.408, 1.409, 1.410, 1.411, 1.412, 1.413, 1.414, 1.415, 1.416, 1.417, 1.420, 1.421, 1.422, 1.423, 1.424, 1.425, 1.426, 1.427, 1.428, 1.429, 1.430, 1.431, 1.432, 1.433, 1.434, 1.435, 1.436, 1.437, 1.438, 1.439, 1.440, 1.441, 1.442, 1.443, 1.444, 1.445, 1.446, 1.447, 1.448, 1.449, 1.450, 1.451, 1.452, 1.453, 1.454, 1.455, 1.456, 1.457, 1.458, 1.459, 1.460, 1.461, 1.462, 1.465, 1.466, 1.467, 1.469, 1.470, 1.472, 1.473, 1.474, 1.475, 1.476, 1.477, 1.481, 1.482, 1.483, 1.486, 1.487, 1.488, 1.490, 1.491, 1.492, 1.493, 1.494, 1.495, 1.496, 1.497, 1.498, 1.499, 1.500, 1.501, 1.503, 1.504, 1.505, 1.506, 1.507, 1.509, 1.510, 1.511, 1.512, 1.513, 1.514, 1.515, 1.516, 1.517, 1.518, 1.519, 1.520, 1.521, 1.522, 1.523, 1.524, 1.526, 1.527, 1.528, 1.529, 1.531, 1.533, 1.534, 1.535, 1.536, 1.537, 1.538, 1.539, 1.540, 1.544, 1.545, 1.546, 1.547, 1.548, 1.549, 1.550, 1.551, 1.552, 1.553, 1.555, 1.556, 1.557, 1.558, 1.559, 1.560, 1.561, 1.563, 1.564, 1.565, 1.566, 1.567, 1.568, 1.569, 1.570, 1.571, 1.572, 1.573, 1.574, 1.575, 1.576, 1.577, 1.578, 1.579, 1.580, 1.581, 1.582, 1.583, 1.584, 1.585, 1.586, 1.587, 1.588, 1.589, 1.590, 1.591, 1.592, 1.593, 1.594, 1.595, 1.596, 1.597, 1.598, 1.599, 1.601, 1.602, 1.603, 1.604, 1.605, 1.606, 1.608, 1.609, 1.610, 1.611, 1.612, 1.613, 1.614, 1.615, 1.616, 1.617, 1.618, 1.619, 1.620, 1.621, 1.622, 1.624, 1.625, 1.626, 1.627, 1.628, 1.629, 1.630, 1.631, 1.632, 1.633, 1.634, 1.635, 1.636, 1.638, 1.639, 1.641, 1.642, 1.643, 1.644, 1.645, 1.646, 1.647, 1.648, 1.649, 1.650, 1.651, 1.652, 1.653, 1.654, 1.655, 1.656, 1.657 y 1.658, peón forestal (T y F), cambian su denominación a práctico especializado forestal (ED), el grupo pasa de E-5 a E-1, el complemento de puesto de 377.545 a 774.183 pesetas, quedando su denominación y descripción: Práctico especializado forestal (E.D.); L; E-1; 774, 18; N; I; CM; DR.

98/81235

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*DECRETO 30/1998, de 31 de marzo, de modificación parcial del Decreto 2/89, de 31 de enero, sobre elaboración de estructuras, relaciones de puestos de trabajo y retribuciones.*

Constatada la necesidad de adecuación de los niveles asignados a los puestos de trabajo del Cuerpo General Auxiliar, a fin de proceder a su adaptación a la introducción de nuevas técnicas que precisan de una mayor especialización del citado Cuerpo, y siendo necesaria para tal fin la ampliación de los intervalos de niveles asignados al grupo D en el Decreto 2/89, consultadas las organizaciones sindicales, a propuesta del consejero de Presidencia y previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de marzo de 1998,

#### DISPONGO

Artículo único.

Se modifica el artículo 10, apartado C, del Decreto 2/1989, de 31 de enero, sobre elaboración de estructuras, relaciones de puestos de trabajo y retribuciones, de la siguiente forma:

1.º Se incluyen los siguientes puestos de trabajo singularizados:

Secretaria despacho presidente y puestos de trabajo singularizados equivalentes, nivel 18.

Secretaria consejero y puestos de trabajo singularizados equivalentes, nivel 16.

Secretaria alto cargo y puestos de trabajo singularizados equivalentes, nivel 14.

2.º Se modifica el intervalo de niveles asignado a los puestos de trabajo no singularizados del grupo D que será del 7 al 16.

### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 31 de marzo de 1998.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,  
Emilio del Valle Rodríguez

98/81257

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*DECRETO 31/1998, de 31 de marzo, por el que se modifican los complementos de destino asignados a determinados puestos de trabajo de personal funcionario.*

El proceso de modernización de la Administración Regional, ha supuesto la introducción de nuevas herramientas informáticas, cuya utilización exige una mayor especialización de los funcionarios del Cuerpo General Auxiliar, y siendo ésta una de las circunstancias determinantes de la asignación de niveles a los puestos de trabajo recogida en el artículo 21 de la Ley 4/93, de 10 de marzo, de Función Pública, procede la actualización de los niveles de puestos de trabajo asignados a dicho Cuerpo.

Esta modificación no supone una alternación individualizada de cada puesto, sino una actualización generalizada de niveles derivada de factores ajenos a la descripción concreta de cada uno de ellos, por tanto, resultaría excesivamente prolijo acudir a la tramitación establecida en el Decreto 2/89, de 31 de enero, sobre elaboración de estructuras, relaciones de puestos de trabajo y retribuciones, por lo que en aras a una mayor eficacia administrativa, se exceptiona puntualmente la aplicación del citado Decreto para proceder a la modificación de las Resoluciones de Puestos de Trabajo de esta Administración Regional.

En su virtud, a propuesta del consejero de Presidencia y previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de marzo de 1998,

#### DISPONGO

Artículo único.

Las relaciones de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria se modifican en el siguiente sentido:

Los puestos de trabajo denominados auxiliar administrativo cambian el nivel de complemento de destino asignado, que pasa de 10 a 12.

Los puestos de trabajo denominados agente auxiliar cambian el nivel de complemento de destino asignado, que pasa de 10 a 12.

Los puestos de trabajo denominados auxiliar informático cambian el nivel de complemento de destino asignado, que pasa de 12 a 14.

Los puestos de trabajo denominados subgestor de Contabilidad Pública cambian el nivel de complemento de destino asignado, que pasa de 12 a 14.

Los puestos de trabajo denominados subgestor de Finanzas cambian el nivel de complemento de destino asignado, que pasa de 12 a 14.

Los puestos de trabajo denominados subgestor cambian el nivel de complemento de destino asignado, que pasa de 12 a 14.

Los puestos de trabajo denominados subgestor de Bancos cambian el nivel de complemento de destino asignado, que pasa de 12 a 14.

Los puestos de trabajo denominados práctico conservador cambian el nivel de complemento de destino asignado, que pasa de 12 a 14.

Los puestos de trabajo denominados subgestor contable cambian el nivel de complemento de destino asignado, que pasa de 12 a 14.

Los puestos de trabajo denominados auxiliar Servicio Contratación y Compras cambian el nivel de complemento de destino asignado, que pasa de 12 a 14.

Los puestos de trabajo denominados auxiliar de Gestión de Autorizaciones cambian el nivel de complemento de destino asignado, que pasa de 12 a 14.

Los puestos de trabajo denominados auxiliar habilitado cambian el nivel de complemento de destino asignado, que pasa de 12 a 14.

Los puestos de trabajo denominados agente de Información cambian el nivel de complemento de destino asignado, que pasa de 14 a 16.

Los puestos de trabajo denominados secretaria alto cargo cambian el nivel de complemento de destino asignado, que pasa de 12 a 14.

Los puestos de trabajo denominados secretaria de consejero cambian el nivel de complemento de destino asignado, que pasa del 14 al 16.

Los puestos de trabajo denominados secretaria despacho del presidente cambian el nivel de complemento de destino asignado, que pasa de 14 a 18.

#### DISPOSICIONES FINALES

##### Primera.

Por la Consejería de Economía y Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto.

##### Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 1998.

Santander, 31 de marzo de 1998.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,  
Emilio del Valle Rodríguez

98/81299

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*DECRETO 32/98, de 31 de marzo de modificación parcial de las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo*

Al objeto de realizar la adaptación de la descripción de puestos de trabajo laborales de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo a las categorías profesionales del vigente V convenio colectivo, es necesario modificar parcialmente el Decreto 27/1996, de 28 de marzo, de modificación parcial del Decreto 75/89, de 13 de octubre, de aprobación de las relaciones de puestos de trabajo.

En su virtud, a propuesta del consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2/89, de 31 de enero, sobre elaboración de estructuras, relaciones de puestos de trabajo y retribuciones, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de marzo de 1998.

#### DISPONGO

Artículo único.

Aprobar la modificación parcial de las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo que se como anexo al presente Decreto.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO  
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA  
Emilio del Valle Rodríguez

#### ANEXO

**Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo**  
**Dirección General de Carreteras, Vías y Obras**  
*Servicio de Carreteras Regionales*

Se suprime:

Puesto número 554: Oficial segunda oficios,

Se crea:

Técnico auxiliar: L, C, 5, 762,637, N, II, CM, DR.

Práctico especializado caminero (RED) (3 puestos): L, E, 1, 717, 018, N, I, CM, DR.

Capataz: L, D, 4, 315,612, N, I, CM, DR.

Conductor: L, D, 3, 763,201, N, II, CM, DR.

Se modifica:

Puestos números 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474 y 475 técnico práctico control y vigilancia de obras, se modifica el grupo-nivel y el complemento del puesto, quedando: L, C, 8, 993,771, N, II, CM, DR.

Puesto número 477 encargado general, se modifica el grupo-nivel y el complemento del puesto quedando: L, C, 7, 1.152,48, N, II, CM, DR y se adscribe al Gabinete de Planificación Hidrológica y Apoyo Técnico de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos.

Puestos números 478, 479, 480, 481, 483, 485, 486, 488, 489, 490, 491, 494, 3.648, encargado de obra, se modifica el grupo-nivel y el c. puesto quedando: L, C, 6, 854,404, N, II, CM, DR.

Puestos números 495, 4.023, técnico auxiliar, se modifica el grupo-nivel y el c. puesto quedando: L, C, 5, 762,637, N, II, CM, DR.

Puestos números 497, 498, analista Laboratorio primera (T y P), se modifica la denominación, el grupo-nivel y el c. puesto quedando: Analista Laboratorio (PTP), L, C, 5, 1.002,115, N, II, CM, DR

Puesto número 499 jefe de equipo, se modifica la denominación, el grupo-nivel y el c. puesto quedando: Capataz, L, D, 4, 714,750, N, II, CM, DR.

Puesto número 500 capataz, se modifica el grupo nivel y el c. puesto quedando: L, D, 4, 315,612, N, I, CM, DR.

Puestos números 501, 502, 503, 505, 506, 507, 508, 511, 512, 513, 514, 516, 517, 520, 521, 3.649 conductor

maquinaria pesada, se modifica el grupo-nivel y el c. puesto quedando: L, D, 4, 784,239, N, II, CM, DR.

Puestos números 525, 526, 527, 529, 530, 531, 532, 533, 535, 537, 538, 539 conductor camión, se modifica la denominación, el grupo-nivel y el c. puesto quedando: Conductor, L, D, 3, 763,201, II, CM, DR.

Puestos números 544, 545, 546 oficial primera oficinas, se modifica la denominación, el grupo-nivel y el c. puesto quedando: Oficial Primera, L, D, 3, 364,062, N, I, CM, DR.

Puesto número 551 oficial segunda oficinas, se modifica la denominación, el grupo-nivel, el c. puesto y la dedicación quedando: Oficial segunda, L, D, 2, 734,476, N, II, CM, DR.

Puesto número 553 oficial segunda oficinas, se modifica la denominación, el grupo-nivel y el c. puesto quedando: Oficial segunda, L, D, 2, 335,337, N, I, CM, DR.

Puestos números 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 3.650, 3.651 vigilante de obra, se modifica la denominación, el grupo-nivel y el c. puesto quedando: Vigilante de obras y actividades, L, D, 2, 705,745, N, II, CM, DR.

Puestos números 565, 567, 568, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 585, 586, 587, 591, 593, 594, 596, 597, 598, 599, 600, 602, 603, 604, 605, 606, 608, 609, 610, 612, 615, 616, 617, 618, 619, 621, 622, 623, 624, 626, 628, 629, 630, 631, 633, 634, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 648, 649, 650, 651, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 672 peón caminero, se modifica la denominación, el grupo-nivel y el c. puesto quedando: Práctico especializado caminero (RED), L, E, 1, 717,018, N, I, CM, DR.

Puesto número 676 ayudante oficinas múltiples, se modifica la denominación, el grupo-nivel y el c. puesto quedando: Práctico especializado caminero (RED), L, E, 1, 717,018, N, I, CM, DR.

Puesto número 678 práctico especializado, se modifica la denominación, el grupo-nivel y el c. puesto quedando: Práctico especializado caminero (RED), L, E, 1, 717,018, N, I, CM, DR.

Puesto número 681 telefonista, se modifica el grupo-nivel, el c. puesto y la dedicación quedando: L, E, 1, 765,244, N, II, CM, DR.

Puesto número 682 limpiadora, se modifica la denominación, el grupo-nivel, el c. puesto y la dedicación quedando: Empleado de servicios, L, E, 1, 708,382, N, II, CM, DR.

#### *Servicio de Vías y Obras*

Se crea:

Técnico auxiliar, (3 puestos): L, C, 5, 762,637, N, II, CM, DR.

Técnico práctico control y vigilancia: L, C, 8, 993,771, N, II, CM, DR.

Se modifica:

Puestos números 697, 698 técnico práctico control y vigilancia de obras, se modifica la denominación, el grupo-nivel y el c. puesto quedando: Técnico práctico control y vigilancia, L, C, 8, 993,771, N, II, CM, DR.

Puesto número 699 encargado general, se modifica el grupo-nivel y el c. puesto quedando: L, C, 7, 1.152,484, N, II, CM, DR.

Puestos números 700, 701 y 702 encargado de obra, se modifica el grupo-nivel y el c. puesto quedando: L, C, 6, 854,404, N, II, CM, DR.

Puestos número 703, 704 contraamaestre se modifica la denominación, el grupo-nivel y el c. puesto quedando: Encargado de taller, L, C, 6, 854,404, N, II, CM, DR.

Puestos números 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 715, 716, 717, 718 y 719 conductor maquinaria pesada, se modifica el grupo-nivel y el c. puesto quedando: L, D, 4, 784,239, N, II, CM, DR.

Puesto número 720 oficial primera oficinas, se modifica la denominación, el grupo-nivel y el c. puesto quedando: Oficial primera, L, D, 3, 763,201, N, II, CM, DR.

Puestos números 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736 y 737 oficial tercera oficinas, se modifica la denominación, el grupo-nivel y el c. puesto quedando: Oficial segunda, L, D, 2, 734,436, N, II, CM, DR.

Puestos números 721, 723 y 724 vigilante de obra, se modifica la denominación, el grupo-nivel y el c. puesto quedando: Vigilante de obras y actividades, L, D, 2, 705,745, N, II, CM, DR.

#### *Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos*

Se modifica:

Puesto número 761 oficial primera (T y F) se modifica la denominación, el grupo-nivel y el c. puesto quedando: Oficial primera, L, D, 3, 763,201, N, II, CM, DR.

#### *Servicio de Obras Hidráulicas*

Se modifica:

Puesto número 3.664 técnico auxiliar, se modifica el grupo-nivel y el c. puesto quedando: L, C, 5, 762,637, N, II, CM, DR.

#### *Servicio de Puertos*

Se modifica:

Puestos números 834, 835, 836, 837, 838, 839 y 840 celador guardamuelles, se modifica el grupo-nivel y el c. puesto quedando: L, D, 3, 744,772, N, II, CM, DR.

Puesto número 833 oficial primera conductor, se modifica la denominación, el grupo-nivel y el c. puesto quedando: Conductor, L, D, 3, 763,201, N, II, CM, DR.

Puestos números 841 y 842 ayudante de oficinas, se modifica el grupo-nivel, el c. puesto y la dedicación quedando: L, E, 1, 759,472, N, II, CM, DR.

Puestos números 843, 844, 845 y 846 peón especializado, se modifica el grupo-nivel y el c. puesto quedando: L, E, 1, 357,147, N, I, CM, DR.

#### *Gabinete de Planificación Hidrológica y Apoyo Técnico*

Se modifica:

Puesto número 477 encargado general, dependiente del Servicio de Carreteras Regionales se adscribe a este Gabinete de Planificación Hidrológica y Apoyo Técnico.

Puesto número 759 encargado de Laboratorio, se modifica el grupo-nivel y el c. puesto quedando: L, C, 6, 854,404, N, II, CM, DR.

Puestos números 760 y 764 oficial primera (T y F) se modifica la denominación, el grupo-nivel y el c. puesto quedando: Oficial primera, L, D, 3, 763,201, N, II, CM, DR.

*Servicio de Planes Hidráulicos Regionales*

Se suprime:

Puesto número 763 oficial primera.

Se crea:

Encargado de plan, (10 puestos): L, C, 6, 1.173,709, N, III, CM, DR.

Operarios de aguas (T y F), (25 puestos): L, D, 2, 795,736, N, II, CM, DR.

Se modifica:

Puesto número 777 técnico práctico control y vigilancia de obras, se modifica el grupo-nivel, el c. puesto y la dedicación quedando: L, C, 8, 1.313,075, N, III, CM, DR.

Puestos números 778 y 779 encargado general (T y F), se modifica la denominación, el grupo-nivel, el c. puesto y la dedicación quedando: Encargado general (T), L, C, 7, 1.533,053, N, III, CM, DR.

Puesto número 756 encargado de obra, se modifica la denominación, el grupo-nivel, el c. puesto y la dedicación quedando: Encargado de plan, L, C, 6, 1.173,709, N, III, CM, DR.

Puestos números 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788 y 789 jefe de equipo (T y F), se modifica la denominación, el grupo-nivel y el c. puesto quedando: Capataz, L, D, 4, 986,151, N, III, CM, DR.

Puestos números 792 y 794 oficial primera (T y F), se modifica la denominación, el grupo-nivel y el c. puesto quedando: Oficial primera (TFN), L, D, 3, 824,461, N, II, CM, DR.

Puestos números 791 y 793 oficial primera (T y F), se modifica el grupo-nivel y el c. puesto quedando: L, D, 3, 824,461, N, II, CM, DR.

Puestos números 797, 798, 802, 803, 804, 807, 808, 809, 810, 812, 821 y 822 ayudante de aguas (T y F), se modifica la denominación, el grupo-nivel y el c. puesto quedando: Ayudante de oficios (T, F y N), L, E, 1. 820,732, N, II, CM, DR.

Puestos números 799, 800, 801, 805, 806, 811, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 3.655, 3.656, 3.657, 3.658, 3.659, 3.660, 3.661, 3.662 y 3.663 ayudante de aguas (T y F), se modifica la denominación, el grupo-nivel y el c. puesto quedando: Ayudante de oficios (T y F), L, E, 1, 820,732, N, II, CM, DR.

**Dirección General de Urbanismo y Vivienda**

Se crea:

Auxiliar de Apoyo administrativo, (2 puestos): L, D, 3, 364,062, N, I, CM, DR.

Se modifica:

Puestos números 904 y 905 analista Laboratorio primera (T y P), se modifica la denominación, el grupo-nivel y el c. puesto quedando: Analista Laboratorio (PTP), L, C, 5, 1.102,115, N, II, CM, DR.

Puesto número 906 oficial primera conductor, se modifica la denominación, el grupo-nivel y el c. puesto quedando: Conductor, L, D, 3, 763,201, N, II, CM, DR.

Puestos números 907 y 908 laborante conductor, se modifica la denominación, el grupo-nivel y el c. puesto quedando: Conductor, L, D, 3, 763,201, N, II, CM, DR.

Puesto número 909 oficial segunda conductor, se modifica la denominación, el grupo-nivel y el c. puesto quedando: Conductor, L, D, 3, 763,201, N, II, CM, DR.

Puesto número 910 peón especializado, se modifica el grupo-nivel y el c. puesto quedando: L, E, 1, 708,382, N, II, CM, DR.

98/81320

**3. Otras disposiciones****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Servicio de Tributos****ANUNCIO**

Habiéndose intentado por dos veces notificar al interesado o su representante y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración Tributaria, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, se cita al interesado o representante del mismo que más abajo se menciona para ser notificado por comparecencia en las oficinas de esta Dependencia del Servicio de Tributos, sitas en calle Antonio López, número 2 de Santander, advirtiéndole que en todo caso la comparecencia debe de producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo. También se advierte que el órgano responsable de la tramitación de los procedimientos a los que se refieren las notificaciones pendientes es el Servicio de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda de Cantabria.

Asunto: Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

–Número expediente: 1.134/92.

Número recurso reposición: 318/97.

Contribuyente: Fernández Polidura, Rosa.

Última dirección: Calle del Carmen, número 30, Santander.

Resolución recurso: Estimado parcialmente.

–Número expediente: 11.541/89.

Número recurso reposición: 488/96.

Contribuyente: González Méndez, Juan José.

Última dirección: Teniente Fuentes Pila, número 11, Santander.

Resolución recurso: Desestimado.

Contra los presentes acuerdos podrán interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al recibo de la presente notificación.

Santander, 26 de marzo de 1998.–El jefe del Servicio de Tributos (por avocación), Manuel Gala Casal.

98/77896

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Servicio de Tributos****ANUNCIO**

Habiéndose intentado por dos veces notificar al interesado o su representante y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración Tributaria, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, se cita al interesado o representante del mismo que más abajo se menciona para ser notificado por comparecencia en las oficinas de esta Dependencia del Servicio de Tributos, sitas en calle Antonio López, número 2 de Santander, advirtiéndole que en todo caso la comparecencia debe de producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde

el día siguiente al del vencimiento del citado plazo. También se advierte que el órgano responsable de la tramitación de los procedimientos a los que se refieren las notificaciones pendientes es el Servicio de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda de Cantabria.

Asunto: Liquidación impuesto transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

–Número expediente: 20.741/96.

Número liquidación: 938/97.

Contribuyente: Fernández Gutiérrez, Marta.

Última dirección: Estados Unidos.

Base imponible: 18.000.000 de pesetas.

Importe: 186.228 pesetas.

–Número expediente: 11.938/96.

Número liquidación: 469/97.

Contribuyente: Martínez Abad, José Miguel.

Última dirección: Barrio Murillo, 7C, urbanización Santa Mónica, Soto de la Marina.

Base imponible: 23.200.000 pesetas.

Importe: 76.138 pesetas.

–Número expediente: 21.583/96.

Número liquidación: 1.003/97.

Contribuyente: Moral García, Rosa María.

Última dirección: Bajada Calzada, 5 I, Santander.

Base imponible: 9.400.000 pesetas.

Importe: 124.548 pesetas.

–Número expediente: 15.231/97.

Número liquidación: 47/98.

Contribuyente: Salas Zurita, Julio.

Última dirección: Barrio San Martín, 150, Santander.

Base imponible: 10.384.000 pesetas.

Importe: 8.766 pesetas.

–Número expediente: 15.461/96.

Número liquidación: 169/97.

Contribuyente: Trinidad Doménech, Carlos.

Última dirección: Vista Mar, 1, Somo.

Base imponible: 8.500.000 pesetas.

Importe: 124.500 pesetas.

Contra la comprobación de valor únicamente podrá interponerse tasación pericial contradictoria ante el Servicio de Tributos y contra la liquidación podrán interponerse los siguientes recursos: De reposición ante el Servicio de Tributos o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en ambos casos el plazo es de quince días hábiles contados a partir del siguiente al recibo de la notificación.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Plazo de ingreso: Las liquidaciones deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente al que se reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena respectivamente.

Santander, 26 de marzo de 1998.–El jefe del Servicio de Tributos (por avocación), Manuel Gala Casal.

98/77859

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Servicio de Tributos

#### ANUNCIO

Habiéndose intentado por dos veces notificar al interesado o su representante y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración Tributaria, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, se cita al interesado o representante del mismo que más abajo se menciona para ser notificado por comparecencia en las oficinas de esta Dependencia del Servicio de Tributos, sitas en calle Antonio López, número 2 de Santander, advirtiéndole que en todo caso la comparecencia debe de producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose

producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo. También se advierte que el órgano responsable de la tramitación de los procedimientos a los que se refieren las notificaciones pendientes es el Servicio de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda de Cantabria.

Asunto: Liquidación impuesto transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

–Número expediente: 14.452/95.

Contribuyente: Nistal Reguela, Juan Antonio.

Última dirección: Calle Valdenoja, 13 B, Santander.

En el procedimiento de tasación pericial contradictoria seguido en este Servicio de Tributos, le comunico que, recibida en esta Oficina la hoja de aprecio del perito designado por el señor jefe del Servicio de Tributos, el resultado de la misma es:

Valor declarado: 20.755.000 pesetas.

Valor perito de la Administración: 25.164.000 pesetas.

Con objeto de continuar la tramitación del expediente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 del Reglamento del impuesto aprobado por Real Decreto 828/95, de 29 de mayo, se le concede un plazo de quince días para presentar las hojas o informe de tasación, referidos a la fecha del devengo del hecho imponible, debidamente fundamentado por el perito por usted designado.

Transcurrido dicho plazo sin presentar la documentación requerida, se entenderá, de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del mencionado artículo 62, (artículo 121 del actual Reglamento), su conformidad con la valoración asignada por el perito de la Administración, siendo giradas la liquidaciones que procedan.

Santander, 26 de marzo de 1998.–El jefe del Servicio de Tributos (por avocación), Manuel Gala Casal.

98/77898

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Servicio de Tributos

#### ANUNCIO

Habiéndose intentado por dos veces notificar al interesado o su representante y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración Tributaria, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, se cita al interesado o representante del mismo que más abajo se menciona para ser notificado por comparecencia en las oficinas de esta Dependencia del Servicio de Tributos, sitas en calle Antonio López, número 2 de Santander, advirtiéndole que en todo caso la comparecencia debe de producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo. También se advierte que el órgano responsable de la tramitación de los procedimientos a los que se refieren las notificaciones pendientes es el Servicio de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda de Cantabria.

Asunto: Liquidación impuesto transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

–Número expediente: 4.090/94.

Contribuyente: Caviedes Altabe, Eusebio Benigno.

Última dirección: Tres de Noviembre, 1 D, escalera E, Santander.

Visto el procedimiento de tasación pericial contradictoria del expediente arriba indicado se ha dictado el siguiente acuerdo: Se acuerda tomar como base imponible el valor obtenido por el perito del interesado practicándose liquidación complementaria con los intereses de demora que proceda, y dar de baja la liquidación complementaria número 2.592/94.

–Número expediente: 17.300/93.

Contribuyente: Díez Covarrubias, María Isabel.

Última dirección: Barrio La Venta, 318, Igollo (Camargo).

Visto el procedimiento de tasación pericial contradictoria del expediente arriba indicado se ha dictado el siguiente acuerdo: Se acuerda confirmar la valoración practicada por el perito de la Administración y liquidación 2.441/94, girada en su momento, tomándose como fecha de notificación a efectos de su abono, la del recibo del presente acuerdo, practicándose igualmente liquidación por los intereses de demora procedentes.

–Número expediente: 14.424/91.

Contribuyente: Rodríguez Cacho, Eduardo.

Última dirección: Barrio Gándara, s/n, Cudón, Miengo.

Visto el procedimiento de tasación pericial contradictoria del expediente arriba indicado se ha dictado el siguiente acuerdo: Se acuerda tomar como base imponible el valor comprobado por la Administración y girar las liquidaciones que procedan según lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 8/89 de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, (artículo 14.7 del actual texto refundido del impuesto, Real Decreto Legislativo 1/93, de 24 de septiembre).

Contra los presentes acuerdos podrán interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al recibo de la notificación.

Santander, 26 de marzo de 1998.–El jefe del Servicio de Tributos (por avocación), Manuel Gala Casal.

98/77894

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Servicio de Tributos

#### ANUNCIO

Habiéndose intentado por dos veces notificar al interesado o su representante y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración Tributaria, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, se cita al interesado o representante del mismo que más abajo se menciona para ser notificado por comparecencia en las oficinas de esta Dependencia del Servicio de Tributos, sitas en calle Antonio López, número 2 de Santander, advirtiéndole que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo. También se advierte que el órgano responsable de la tramitación de los procedimientos a los que se refieren las notificaciones pendientes es el Servicio de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda de Cantabria.

Asunto: Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

–Número expediente: 4.907/93.

Contribuyente: Díez Cea, Primitiva.

Última dirección: Calle Burgos, número 22, Santander.

Base imponible: 12.765.000 pesetas.

Contra estos acuerdos podrán interponerse los siguientes recursos: De reposición o tasación pericial contradictoria ante el Servicio de Tributos o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en ambos casos el plazo es de quince días hábiles contados a partir del siguiente al recibo de la notificación.

Santander, 26 de marzo de 1998.–El jefe del Servicio de Tributos (por avocación), Manuel Gala Casal.

98/77892

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Servicio de Tributos

#### ANUNCIO

Habiéndose intentado por dos veces notificar al interesado o su representante y no habiendo sido posible reali-

zar tal notificación por causas no imputables a esta Administración Tributaria, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, se cita al interesado o representante del mismo que más abajo se menciona para ser notificado por comparecencia en las oficinas de esta Dependencia del Servicio de Tributos, sitas en calle Antonio López, número 2 de Santander, advirtiéndole que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo. También se advierte que el órgano responsable de la tramitación de los procedimientos a los que se refieren las notificaciones pendientes es el Servicio de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda de Cantabria.

Asunto: Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

–Número expediente: 5.092/89.

Contribuyente: «Majorba, S. A.».

Última dirección: Barrio San Martín, número 31, Santander.

Base imponible: 28.750.000 pesetas.

Contra estos acuerdos podrán interponerse los siguientes recursos: De reposición o tasación pericial contradictoria ante el Servicio de Tributos o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en ambos casos el plazo es de quince días hábiles contados a partir del siguiente al recibo de la notificación.

Santander, 26 de marzo de 1998.–El jefe del Servicio de Tributos (por avocación), Manuel Gala Casal.

98/77899

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Servicio de Tributos

#### ANUNCIO

Habiéndose intentado por dos veces notificar al interesado o su representante y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración Tributaria, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, se cita al interesado o representante del mismo que más abajo se menciona para ser notificado por comparecencia en las oficinas de esta Dependencia del Servicio de Tributos, sitas en calle Antonio López, número 2 de Santander, advirtiéndole que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo. También se advierte que el órgano responsable de la tramitación de los procedimientos a los que se refieren las notificaciones pendientes es el Servicio de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda de Cantabria.

Asunto: Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

–Número expediente: 10.349/92.

Contribuyente: Gutiérrez Cruz, Elvira.

Última dirección: Barrio Bellavista, 139, Santander.

Se traslada copia del acuerdo de Resolución de la tasación pericial contradictoria interpuesta por la parte transmitente, y cuya síntesis es la siguiente: Se acuerda tomar como base imponible el valor comprobado por la Administración, quedando sin efecto las repercusiones tributarias previstas en la disposición adicional cuarta de la Ley 8/89 de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, (actual artículo 14.7 del texto refundido del impuesto, Real Decreto Legislativo 1/93, de 24 de septiembre) y girar liquidación complementaria con los intereses de demora que procedan.

Santander, 26 de marzo de 1998.–El jefe del Servicio de Tributos (por avocación), Manuel Gala Casal.

98/77893

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Servicio de Tributos****ANUNCIO**

Habiéndose intentado por dos veces notificar al interesado o su representante y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración Tributaria, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, se cita al interesado o representante del mismo que más abajo se menciona para ser notificado por comparecencia en las oficinas de esta Dependencia del Servicio de Tributos, sitas en calle Antonio López, número 2 de Santander, advirtiéndole que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo. También se advierte que el órgano responsable de la tramitación de los procedimientos a los que se refieren las notificaciones pendientes es el Servicio de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda de Cantabria.

Asunto: Liquidación impuesto transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

–Número expediente: 2.766/97.

Número liquidación: 1.379/97.

Contribuyente: Miguens del Río, Salvador Juan.

Última dirección: San Martín del Pino, número 10, Santander.

Importe: 5.073 pesetas.

Asunto: Liquidación impuesto sobre sucesiones y donaciones.

–Número expediente: 2.612/97.

Número liquidación: 2.354/97

Contribuyente: Gutiérrez de la Concha Cimadevilla, Manuel.

Última dirección: Santa Lucía, número 2, Santander.

Importe: 1.821.652 pesetas.

Contra estas liquidaciones podrán interponerse los siguientes recursos: De reposición ante el Servicio de Tributos o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en ambos casos el plazo es de quince días hábiles contados a partir del siguiente al recibo de la notificación.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Plazo de ingreso: Las liquidaciones deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente al que se reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena respectivamente.

Santander, 26 de marzo de 1998.–El jefe del Servicio de Tributos (por avocación), Manuel Gala Casal.

98/77891

**CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL***Texto anuncio*

Al no haber podido por dos veces el Servicio de Correos, debido a ausencias, notificar la providencia de iniciación del procedimiento sancionador 8/98/CON, dictada por este Servicio de Consumo a don Juan Antonio Lavín Anuarbe, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber a la firma interesada que dispone del plazo de diez días, contado a partir del día de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para, en su caso, dar vista completa al expediente, así como para presentar en la Dirección General de Sanidad y Consumo,

sita en la calle Marqués de la Hermida, número 8, de esta capital, las alegaciones, documentos e informes que estime oportunos para la defensa de su derecho; advirtiéndole de que, en el supuesto de que no sean efectuados descargos al contenido de esta providencia de iniciación, la misma podrá ser considerada como propuesta de Resolución.

**1.–Hechos imputados.**

1.1.- En 1994, el inculcado, en su calidad de consejero delegado de la firma «Construcciones Juan Antonio Lavín, S. A.» vendió a los reclamantes los chalés números 35 y 36, respectivamente, sitos en la avenida de Bilbao, número 31, de la localidad de Muriedas.

1.2.- Han sido denunciadas en ambas viviendas unifamiliares irregularidades constructivas consistentes en aparición de manchas de humedad de pequeña superficie en paredes y techos, circunstancia que ha podido ser comprobada por la Inspección de este Servicio después de una limpieza general de las superficies afectadas y tras haberse producido lluvias.

1.3.- Al no haber podido el Servicio de Correos entregar al inculcado la citación cursada para que aportase los datos que le fueran requeridos, la misma fue publicada mediante edictos en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fechas 25 de abril y 1 de octubre de 1997, sin que, transcurrido sobradamente en ambos casos el plazo concedido para personarse en estas dependencias, haya tenido lugar comparecencia o disculpa alguna del citado o su representante legal.

**2.–Normas sustantivas infringidas.**

2.1.- Artículo 7 de la Ley 26/84, que establece que «los legítimos intereses económicos y sociales de los consumidores deberán ser respetados en los términos establecidos en esta Ley, aplicándose además a lo previsto en las normas civiles y mercantiles (...)».

2.2.- Artículo 11.3.a) de la Ley 26/84, al disponer que «durante el período de vigencia de la garantía, el titular de la misma tendrá derecho, como mínimo, a la reparación totalmente gratuita de los vicios o defectos originarios y de los daños y perjuicios por ellos ocasionados».

2.3.- Artículo 1.591 del Código Civil, cuyo primer párrafo determina que «el contratista de un edificio que se arruinase por vicios de la construcción responde de los daños y perjuicios si la ruina tuviere lugar dentro de diez años, contados desde que concluyó la construcción (...)».

**3.–Tificación.**

3.1.- Los hechos anteriormente citados pueden ser constitutivos de:

- Dos infracciones administrativas leves en materia de protección al consumidor, por fraude en la garantía y arreglo de bienes de consumo duradero, prevista en los artículos 3.1.5 y 7.1.2 del Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio («Boletín Oficial del Estado» 15 de julio), en relación con el artículo 34.4 de la Ley 26/84; y

- Una infracción administrativa leve en materia de disciplina de mercado, por la negativa a facilitar información solicitada por los agentes de la autoridad en el ejercicio de su cargo, prevista en el artículo 5.1 del citado Real Decreto 1.945/83, en relación con el artículo 34.8 de la Ley 26/84.

3.2.- Cada una de las infracciones descritas podrá ser sancionada con multa de hasta 500.000 pesetas, de acuerdo con las circunstancias del caso (artículos 36 de la Ley 26/84, 10.2 del Real Decreto 1.945/83 y 131 de la Ley 30/92).

#### 4.-Órganos competentes.

4.1.- En virtud de la cuantía máxima que cabría imponer como sanción pecuniaria a la infracción administrativa detectada, sería el director general de Sanidad y Consumo el órgano competente para tomar dicho acuerdo, a tenor de lo establecido en el artículo 4 del Decreto de Cantabria 39/94.

4.2.- Se nombra instructor para la tramitación del expediente a don Ángel de Miguel Escalada, jefe de Sección de Normativa y Procedimiento Sancionador de la Dirección General de Sanidad y Consumo, quien, en cualquier momento del mismo, podrá ser objeto de recusación por escrito de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/92.

Santander, 19 de marzo de 1998.—El jefe de Servicio de Consumo, Gonzalo Sánchez Moreno.

98/70878

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Miguel García de Enterría Palacios, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Luriezo (Cabezón de Liébana).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 18 de marzo de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/70599

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 3. Subastas y concursos

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

##### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

##### Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Torrelavega

##### Edicto de subasta de bienes muebles (TVA-404)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Cantabria,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor «Pedro Mendicouague, S. A.», por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 9 de marzo de 1998, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 16 de abril de 1998, a las diez horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y al cónyuge de dicho deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el

importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación se detallan, distribuidos en lotes.

2. Los bienes se encuentran en poder del depositario «Pedro Mendicouague, S. A.», y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

4. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

5. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

6. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes o dentro de los cinco días

hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

11. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13. Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14. Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

16. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.

17. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

### Advertencias

Cargas preferentes de cada lote: 0 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: Igual al valor de cada lote.

Tipo de subasta en segunda licitación: 75% del valor de cada lote.

Tipo de subasta en tercera licitación: 50% del valor de cada lote.

Torrelavega, 17 de marzo de 1998.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez Velasco.

### Relación de bienes

Número de lote: 1

Bien: Restantes bienes muebles o semovientes.

Descripción: Bombo «Alfalogic» bombo «Olcina».

Número objeto: 1.

Valor del bien: 511.000 pesetas.

Bien: Restantes bienes muebles o semovientes.

Descripción: Cubetas basculantes «Cost-Bodyplast CB-8000». número objeto: 2.

Valor del bien: 20.000 pesetas.

Bien: Restantes bienes muebles o semovientes.

Descripción: Compresor «Bético-filtro Ues-21000-C».

Número objeto: 1.

Valor del bien: 371.000 pesetas.

Bien: Restantes bienes muebles o semovientes.

Descripción: Máquina descarnar «350». Número objeto: 1.

Valor del bien: 50.000 pesetas.

Valor del lote: 952.000 pesetas.

Número de lote: 2

Bien: Restantes bienes muebles o semovientes.

Descripción: Máquina «Contilux Rotoprés CLX-18».

Número objeto: 1.

Valor del bien: 1.800.000 pesetas.

Valor del lote: 1.800.000 pesetas.

Número de lote: 3

Bien: Restantes bienes muebles o semovientes.

Descripción: Pulidora «Soldami Luc/ldr 1200». Número objeto: 1.

Valor del bien: 1.533.000 pesetas.

Valor del lote: 1.533.000 pesetas.

Número de lote: 4

Bien: Restantes bienes muebles o semovientes.

Descripción: Máquina de taponar «Rotocoat Gemata MTRN 18.3». Número objeto: 1.

Valor del bien: 1.287.000 pesetas.

Valor del lote: 1.287.000 pesetas.

Número de lote: 5

Bien: Restantes bienes muebles o semovientes.

Descripción: Línea pigmentación secado «Oliver-Batlle», cabina doce pistolas 1 secado». Número objeto: 1.

Valor del bien: 4.722.000 pesetas.

Valor del lote: 4.722.000 pesetas.

Número de lote: 6

Bien: Restantes bienes muebles o semovientes.

Descripción: Secadero de pinzas «21 M Oliver-Batlle Quick». Número objeto: 1.

Valor del bien: 6.183.000 pesetas.

Valor del lote: 6.183.000 pesetas.

Número de lote: 7

Bien: Restantes bienes muebles o semovientes.

Descripción: Máquina rebajar hidráulica «Moenus-Turner Rasanta» número 731». Número objeto: 1.

Valor del bien: 3.070.000 pesetas.

Valor del lote: 3.070.000 pesetas.

Número de lote: 8

Bien: Restantes bienes muebles o semovientes.

Descripción: Máquina hidráulica Esc. piel «Moenus-Turner Setorella 780». Número objeto: 1.

Valor del bien: 3.460.000 pesetas.

Valor del lote: 3.460.000 pesetas.

Número de lote: 9

Bien: Restantes bienes muebles o semovientes.

Descripción: Cabina Spray y secadero «Tego», pigmentadora alternativa. Número objeto: 1.

Valor del bien: 861.000 pesetas.

Valor del lote: 861.000 pesetas.

Número de lote: 10

Bien: Restantes bienes muebles o semovientes.

Descripción: Secadero pinzas «17 M Oliver-Batlle Quick». Número objeto: 1.

Valor del bien: 5.521.000 pesetas.

Valor del lote: 5.521.000 pesetas.

Número de lote: 11

Bien: Restantes bienes muebles o semovientes.

Descripción: Máquina «Imprimat-Aceute Oliver Batlle 1800-S», tipo «IMP-9080». Número objeto: 1.

Valor del bien: 1.074.000 pesetas.  
 Valor del lote: 1.074.000 pesetas.  
 Número de lote: 12

Bien: Restantes bienes muebles o semovientes.  
 Descripción: Bombo polyester «Aitosa 2.8\*3Q».  
 Número objeto: 1.  
 Valor del bien: 1.324.000 pesetas.  
 Valor del lote: 1.324.000 pesetas.

Torrelavega, 17 de marzo de 1998.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez Velasco.  
 98/69963

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

##### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

###### ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía del día 23 de marzo de 1998 se ha procedido a delegar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del R. D. 2.568/86, en el teniente de alcalde, don Aurelio Ruiz Toca las competencias atribuidas a la Alcaldía-Presidencia para el día 24 de marzo.

Torrelavega, 23 de marzo de 1998.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.  
 98/78788

#### 2. Subastas y concursos

##### AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

###### ANUNCIO

*Pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas que regirán el concurso para la selección del adjudicatario de la parcela de propiedad municipal sita en el barrio de El Molino de la Cruz, cuyo destino será la construcción de veinte viviendas de protección oficial en régimen especial*

###### Cláusula 1.- Régimen jurídico

El concurso y las actuaciones subsiguientes se regirán por las cláusulas contenidas en el presente pliego mediante convocatoria publicada al efecto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

###### Cláusula 2.- Objeto

Es objeto de este pliego la selección, mediante concurso público, del adjudicatario de la parcela 115 del polígono 19 del Catastro de Rústica, sita en el barrio de El Molino de la Cruz, cuyas características técnicas se recogen en el anexo I del presente pliego, con destino obligatorio a la promoción y construcción, por parte del mismo, de viviendas de protección oficial en régimen especial.

###### Cláusula 3.- Forma de cesión del suelo

La cesión del bien descrito, en la cláusula anterior, es gratuita al amparo del artículo 286.1 de R. D. L. 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el T. R. de la Ley del Suelo Vigente y Ley 1/97 de 25 de abril, sobre Reforma y Modificación de Régimen del Suelo.

###### Cláusula 4.- Requisitos para concurrir

1.- A esta convocatoria podrán concurrir las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, con o sin ánimo de lucro, que se hayan constituido con la finalidad de construcción de viviendas, se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidas en

ninguna de las circunstancias expresadas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Quedan expresamente excluidas las agrupaciones, comunidades de propietarios u otras formas de asociación temporal de personas físicas que se disuelvan a la finalización del objeto social.

###### 2.- Clasificación del adjudicatario.

Es requisito necesario para concurrir al presente concurso el que la empresa haya obtenido previamente clasificación como contratista de obras en el grupo C, subgrupos 1 a 9 y categoría D.

3.- En el supuesto de varios licitadores cuyas propuestas merezcan una valoración similar en aplicación de los criterios expuestos en la cláusula 8.º de este pliego, tendrán consideración preferente para la adjudicación de la parcela edificable las propuestas planteadas por promotores sociales sin ánimo de lucro (cooperativas u otras formas asociativas con pervivencia posterior a la terminación de la promoción).

###### Cláusula 5.- Obligaciones del adjudicatario

El adjudicatario de la parcela vendrá obligado a:

1.- Destinar la parcela a lo previsto para la misma en la ficha particular que se relaciona en el anexo, haciendo constar dicho extremo en la escritura de cesión, y en la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad.

2.- La parcela adjudicada y, en su caso la promoción en curso, no podrá ser transmitida a otras personas físicas o jurídicas, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Solórzano. En tal caso, el adquirente se subrogará en la plenitud de relaciones, derechos y obligaciones del adjudicatario transmitente.

3.- El adjudicatario asumirá el coste de urbanización correspondiente a la parcela.

4.- El proyecto de edificación y su posterior ejecución deberá respetar estrictamente las determinaciones que figuran en la ficha de características que como anexo I se acompaña al presente pliego.

5.- El adjudicatario deberá iniciar la construcción en la anualidad correspondiente a 1998, solicitar la calificación provisional dentro de los seis meses siguientes a la adjudicación de la parcela, y deberá presentar la certificación final de obra, a los efectos de acreditación del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de este concurso, y así como solicitar la calificación definitiva, en el plazo de treinta meses, a contar desde la obtención de la calificación provisional.

En el caso de ser denegada y firme en vía administrativa la calificación definitiva de las viviendas de protección oficial, quedará automáticamente resuelta la adjudicación a la entidad promotora. El Ayuntamiento de Solórzano respetará a los adquirentes de dichas viviendas, siempre que hubiera mediado contrato de éstos con el adjudicatario promotor de las viviendas o entregas de cantidades a cuenta, el posible ejercicio de la opción a que se rehabilite el expediente a favor de dichos adquirentes, dentro de los tres meses siguientes a la mencionada firmeza de la denegación, y a los fines y con los efectos de cumplimiento de las condiciones previstas en la normativa vigente para este tipo de viviendas de protección oficial.

6.- Las condiciones de pago relativas a las viviendas, serán las contenidas en la oferta adjudicataria.

7.- El adjudicatario promotor sólo podrá adjudicar las viviendas a las personas que resulten seleccionadas en aplicación de los baremos que a tal efecto establecerá el Ayuntamiento de Solórzano.

Para ello, el Ayuntamiento de Solórzano, con anterioridad a la calificación provisional de las viviendas, realizará una convocatoria pública para solicitantes que opten a la adquisición de una de las viviendas incluidas en el proyecto de ejecución que se redacte. El plazo de solicitud para dicha convocatoria será de quince días naturales.

Finalizado el plazo de solicitud, se procederá a la puntuación de la documentación recibida, conforme al

baremo oficial utilizado por Diputación Regional de Cantabria, siendo la adjudicación mediante sorteo ante notario, de todas aquellas solicitudes que cumplan los requisitos exigidos, confeccionando listas provisionales de adjudicatarios. Tras un período de exposición pública y reclamación de diez días, se confeccionará la lista definitiva de adjudicatarios, así como la de espera.

Las vacantes que se produzcan se cubrirán, automáticamente, por los solicitantes que figuren en la lista de espera. A tal efecto, el promotor deberá comunicar al Ayuntamiento de Solórzano las vacantes existentes y la proposición de nuevos adjudicatarios.

Sólo en el caso de quedar viviendas vacantes después de este proceso y agotada la lista de espera, los promotores podrán adjudicar estas viviendas con sus propios criterios sin otras limitaciones que las generales establecidas por este pliego y la normativa vigente para ser beneficiario de una vivienda de protección oficial en régimen general.

#### *Cláusula 6.- Convocatoria*

La parcela se adjudicará mediante concurso público convocado a través del «Boletín Oficial de Cantabria». Se insertará, asimismo, anuncio en la prensa diaria de mayor difusión en Cantabria.

El pliego de condiciones, su anexo y demás antecedentes obran y están a disposición del público en las oficinas del Ayuntamiento de Solórzano. El plazo para la comparecencia y presentación de documentos de los concursantes será de veintiséis días contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio, y podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento de Solórzano de las diez a catorce horas de cada día hábil hasta el día término inclusive.

#### *Cláusula 7.- Documentación*

Los poderes y documentos que se presenten podrán ser bastanteados por la señora secretaria del Ayuntamiento de Solórzano.

La documentación a presentar irá distribuida en sobres cerrados, con anverso dirigido, donde figurarán el nombre o razón social de la entidad concursante. Dichos sobres deberán contener, respectivamente, la siguiente documentación mínima:

a).- Sobre número 1. Documentación administrativa:

1.- En el caso de que el concursante sea una persona física, fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

En el caso de que el concursante sea una persona jurídica, documentación de la existencia, personalidad y capacidad de la entidad concursante, consistente en la escritura o título constitutivo, o del acto administrativo o norma oficial dispositiva de su reconocimiento.

En el supuesto de que el concursante sea una persona jurídica, acreditación de la suficiente facultad, competencia o representación de la persona o personas que, en nombre de la entidad concursante, firme la oferta y la aceptación de los términos y condiciones del presente pliego. Reseña y fotocopia compulsada del documento nacional de identidad de estas persona o personas.

2.- Certificado de que la empresa se encuentra inscrita, como empresa contratista de obras, en el Registro Oficial de Contratistas correspondiente, con la clasificación siguiente: Grupo C, subgrupos 1 a 9 y categoría D.

3.- Justificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social relativas al ejercicio en curso.

4.- Domicilio a efectos de notificaciones.

5.- Aceptación expresa de todo el contenido del presente pliego de condiciones y de su anexo.

b).- Sobre número 2.- Solvencia profesional:

1.- Reseña de la experiencia del concursante de la promoción de viviendas, con especial mención a las de protección oficial en régimen especial, si la tuviera y, en todo caso, expresión de los medios organizativos, técnicos y profesionales de que disponga.

2.- Relación de técnicos que participan en la redacción del proyecto y dirección de las obras de promoción, así como, en su caso, del contratista o contratistas que participarán en la construcción, acompañada de los currículum vitae correspondientes.

c).- Sobre número 3.- Propuesta arquitectónica:

Se presentará documentación técnica, que, como mínimo contará con:

1.- Planos de planta, baja y elevadas, alzados y sección, definiendo exactamente la solución adoptada, con asignación de superficies construidos y útiles para cada uso.

2.- Adecuación de la propuesta al diseño de viviendas que obra en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Solórzano.

3.- Justificación de que el proyecto de obras responderá, sin contravenciones, a las determinaciones que previene la ordenación urbanística.

4.- Pliego de calidades de la promoción.

d).- Sobre número 4.- Datos sociales y económicos:

1.- Aceptación expresa del sistema de selección recogido en este pliego y, en particular, de la aplicación del baremo aprobado por el Ayuntamiento de Solórzano para la selección de adjudicatarios.

2.- En el caso de cooperativas, proyecto de estatutos por los que se regularán.

3.- Modelo de contrato de compraventa de las viviendas de protección oficial en régimen especial.

4.- Presentación de un aval bancario o documento equivalente, con duración no inferior a seis meses, a favor del Ayuntamiento de Solórzano por importe de un millón (1.000.000) de pesetas.

5.- Entrega inicial y calendario de pagos establecido para los adjudicatarios.

#### *Cláusula 8.- Adjudicación*

El procedimiento de adjudicación será el siguiente:

1.- La apertura pública del sobre número 1, se realizará en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Solórzano, a los diez días de haber finalizado el plazo de presentación de propuestas, procediendo a la declaración de la admisión o inadmisión de cada oferta en función de la exactitud y corrección de la documentación aportada.

Acto seguido, la secretaria del Ayuntamiento levantará acta de la relación nominal de admitidos y excluidos, levantando a continuación la sesión.

2.- En el plazo de veinte días naturales siguientes al del acto de la admisión de propuestas, se reunirá la Comisión de Gobierno con el arquitecto técnico municipal a los efectos de emitir el correspondiente informe de valoración, una vez estudiadas las ofertas, siempre dentro de dicho plazo.

El informe de valoración será razonado, ponderando cada una de las ofertas presentadas y valorándose cada uno de los sobres presentados mediante la aplicación de los siguientes criterios:

a).- Solvencia profesional: Hasta 40 puntos.

Se considerarán como aspectos positivos:

- Equipo completo: Gestión, técnicos y constructor.

- Experiencia del equipo en la realización de otras viviendas de protección oficial en régimen especial en Cantabria, durante los últimos tres años.

- Promociones ejecutadas o en curso de ejecución en Cantabria en los últimos tres años.

Se considerarán como aspectos negativos:

- Haber sido sancionado, previo el correspondiente expediente, como infractor en materia de viviendas de protección oficial, alguno de los miembros del equipo de promoción.

- Equipo básico incompleto.

b).- Propuesta arquitectónica: Hasta 40 puntos.

Se considerarán aspectos positivos:

- Diseños que eviten las molestias entre viviendas por colindancia entre zonas de día y zonas de noche.

- Soluciones constructivas sencillas, regulares y tradicionales.

- Materiales e instalaciones de bajo costo de mantenimiento.

- Diseño y composición arquitectónica coherente en relación con las condiciones de diseño urbano del entorno.  
- Diseños que por su flexibilidad permitan una fácil adaptación a distintos supuestos de programas familiares.

Se considerará como aspectos negativos:

- Diseños poco definidos y rígidos.
- Alto costo de mantenimiento posterior a la construcción.
- Estimación de precios irreal.

c) Datos sociales y económicos: Hasta 20 puntos:

Se considerarán aspectos positivos:

- Formas de pago concordantes con el nivel de renta de los adjudicatarios y coherentes con el estudio económico financiero de la promoción.

Se considerará como aspectos negativos:

- Contratos genéricos, no específicamente concebidos para esta promoción y por tanto sin tener en cuenta sus particularidades.

- Formas de pago con esfuerzos económicos muy importantes y no concordes con el nivel de renta de los adjudicatarios.

3.- El Ayuntamiento de Solórzano, tomando como referencia el informe de valoración emitido por la Comisión de Gobierno y el arquitecto técnico municipal, resolverá el concurso aprobando la lista definitiva de admitidos, adjudicando provisionalmente el mismo a la proposición más ventajosa y citando al adjudicatario, señalando día y hora, para la aceptación escrita de la adjudicación y del presente pliego. Igualmente, y para el caso de que el aval bancario o documento equivalente presentado con la solicitud tuviese una duración inferior a la obtención de la calificación definitiva de la promoción, deberá presentar un aval bancario o documento equivalente que lo sustituya, por importe de un millón (1.000.000) de pesetas a favor del Ayuntamiento de Solórzano, con duración hasta la obtención de la calificación definitiva.

#### *Cláusula 9.- Garantías, resolución y sanciones*

1.- Si el adjudicatario, a pesar de haber sido citado, no acudiera al acto de aceptación, acudiendo no aceptara, o aceptando no constituyese el aval bancario establecido en la cláusula anterior, quedará decaído de todo derecho, ejecutándose el aval en la mitad de su cuantía por el Ayuntamiento de Solórzano.

2.- Serán de cargo de la entidad adjudicataria todos los tributos correspondientes, sean del Estado, de la Comunidad Autónoma o de las Entidades Locales, así como los gastos de escritura e inscripción.

3.- La escritura será otorgada a favor del adjudicatario o de la persona que acredite tener en derecho la legítima representación de éste.

4.- Queda establecido y se reconoce a favor del Ayuntamiento de Solórzano, el derecho a la resolución de pleno derecho de la cesión gratuita del suelo, en cualquiera de los casos expresamente previstos con tal efecto en el presente pliego, ante el incumplimiento o inobservancia del adjudicatario promotor o de quien de éste trajera causa.

Los créditos e hipotecas que puedan constituirse para la realización de las obras, gozarán de preferencia sobre el derecho de reversión a favor del Ayuntamiento de Solórzano.

Este rescate por resolución contractual alcanzará al suelo cedido y, en su caso, a la obra de edificación que se hubiese construido sobre él.

El suelo se rescatará por valor equivalente al precio en que fue adjudicado.

La obra construida que, en su caso, hubiera, se valorará de común acuerdo, atendándose al efecto de índice de su viable aprovechamiento, una vez habida constancia de las certificaciones de su ejecución.

En caso de desacuerdo ambas partes acatarán la valoración, que a precio de mercado, realice un perito, que será designado a instancia de cualquiera de las partes por el Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de Cantabria.

5.- La decisión motivada de resolución de la cesión del suelo corresponde al Ayuntamiento de Solórzano y será formalizada mediante escritura pública entre las partes.

#### *Cláusula 10.- Régimen jurídico y competencias*

La naturaleza y el régimen jurídico general de las actuaciones del Ayuntamiento de Solórzano, contenidas o referidas en el presente pliego o derivadas de él, es el administrativo, tal y como se establece en los artículos 303 y 304 de la Ley del Suelo, completados por la Ley General de Procedimiento Administrativo.

El accionamiento judicial, una vez agotada la vía administrativa, tendrá carácter contencioso-administrativo y deberá entablarse ante los órganos competentes de esta Jurisdicción.

#### *Cláusula 11.- Normas aplicables*

En todo lo no previsto en el presente pliego se estará a lo dispuesto en:

-Ley de Suelo y Ordenación Urbana, TR de 23 de junio de 1992.

-Ley 1/97 de 25 de abril, sobre Reforma y Modificación de Régimen del Suelo (Ley de Cantabria).

-Ley de Contratos de las Administraciones Públicas 13/1995.

-RD Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de vivienda de protección oficial.

-RD 3.148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el RDL 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de viviendas de protección oficial.

-RD 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la legislación de viviendas de protección oficial,

-Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del texto refundido de viviendas de protección oficial, aprobada por Decreto 2.131/1963, de 24 de julio, y 3.964/1964, de 3 de diciembre.

-RD 737/1993, de 14 de mayo, sobre precio de las viviendas de protección oficial de promoción privada.

-RD 2.190/1995, de 28 de diciembre, sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo para el período 1996-1999.

-Normativa del planeamiento que afecte a la parcela y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

#### *Cláusula 12.- Exención de responsabilidad*

Adjudicada la parcela objeto de cesión, cualquier tipo de responsabilidad, que pudiera derivarse de las actuaciones que la entidad adjudicataria lleve a cabo, serán de cuenta de ésta sin que en ningún caso el Ayuntamiento de Solórzano, ni sus órganos gestores respondan por dichas actuaciones.

El Ayuntamiento de Solórzano no se hace responsable de los pactos de gestión de la promoción por parte de los adjudicatarios, ni de las consecuencias económicas que de ello pudiera derivarse.

En Solórzano, 12 de enero de 1997.-El alcalde, Luis Gómez de la Sota.

98/74477

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 389/92*

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 389/92, se siguen autos de ejecutivo letras de

cambio, a instancia del procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, en representación de «Tecnología de la Construcción, S. A.», contra «Promociones Fomperosa, Sociedad Anónima», en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval, la siguiente finca embargada al demandado, «Promociones Fomperosá, S. A.»:

Don José Abascal Gómez, aparejador, adscrito al Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cantabria con el número 248, informa,

Que he sido requerido por el Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander a los efectos de realizar tasación pericial de las fincas afectadas en el juicio ejecutivo número 389/92 seguido a instancia de «Teconsa S. A.» contra «Promociones Fomperosa S. A.».

Que las fincas objeto de embargo se encuentran en dos urbanizaciones diferentes, estando la primera próxima a la playa de Tregantín, en Noja, barrio de Helgueras, denominándose conjunto residencial «El Manantial» y son las fincas registrales números 7.219, 7.207, 7.196 y 7.187, y que el resto de fincas se encuentran en una segunda urbanización situada junto al monte, en el barrio de Las Helgueras también, pero esta última en la calle Mijedo.

Que personado en ambos conjuntos residenciales procedo a valorar las fincas en cuestión.

#### A) Conjunto residencial «El Manantial»

El conjunto residencial «El Manantial» consta de tres bloques de dos portales cada uno, con tres viviendas en planta por portal y están formadas por planta baja, planta primera, planta segunda, planta bajo-cubierta y sótano en los bloques 2 y 3, en el cual se ubican los garajes. La edificación es a base de estructura de hormigón armado, fachadas con ladrillo caravista vidriado, carpintería exterior de madera de «Teka» barnizada, con persianas, la cubierta es de teja cerámica. El interior de las viviendas es el normal de este tipo de viviendas, es decir, azulejo hasta el techo en cocina y baño, solado de baldosa cerámica y de madera en dormitorios, salón y pasillos, paramentos verticales pintados en gotelé, puertas planas barnizadas.

Las fincas a valorar son las siguientes:

#### Lote A):

–Finca número 7.219. Urbana.–Vivienda tipo F, situada en la planta primera, en el portal 2 del bloque número 2 del conjunto residencial. Tiene una superficie de 68,21 metros cuadrados y consta de vestíbulo, pasillo, cocina con terraza, baño, dos dormitorios y salón-comedor con mirador.

La valoración se realiza siguiendo las siguientes premisas:

FM Factor de mercado, 1,4.

VR Valor repercusión de suelo, 25.000 pesetas/metro cuadrado.

CC Coste de construcción actual, 70.000 pesetas/metro cuadrado.

FA Factor de actualización, 0,85.

FL Factor de localización, 1.

De estas premisas se obtiene el precio de mercado del metro cuadrado de vivienda, que será:

$V \text{ Venta} = FM \times (VR + CC \times FA) \times FL = 1,4 (25.000 + 70.000 \times 0,85) \times 1 = 118.300 \text{ pesetas/metro cuadrado.}$

Por tanto, el valor en venta de la vivienda será: 68,21 metros cuadrados x 118.300 pesetas/metro cuadrado = 8.069.243 pesetas.

#### Lote B):

–Finca número 7.207. Urbana.–Garaje número 8, situado en planta sótano, tiene una superficie de 16,60 metros cuadrados y se encuentra en la proyección del bloque número 2.

Para su valoración consideraremos el valor en venta del metro cuadrado el 30% del valor del metro cuadrado de vivienda, por tanto:

Valor en venta del garaje número 8: 118.300 x 0,30 x 16,60 metros cuadrados = 589.134 pesetas.

#### Lote C):

–Finca número 7.196. Urbana.–Vivienda tipo F, situada en la primera planta del portal 1, del bloque 1, del conjunto residencial. Tiene una superficie de 68,21 metros cuadrados y consta de vestíbulo, pasillo, cocina con terraza, baño, dos dormitorios y salón comedor con mirador.

La valoración es la misma que la de la finca número 7.219, o sea:

Valor en venta de la vivienda: 68,21 metros cuadrados x 118.300 = 8.069.243 pesetas.

#### Lote D):

–Finca número 7.187. Urbana.–Local comercial ubicado en planta baja del bloque número 1, sin distribución interior; tiene una altura de 3,50 metros y tiene una superficie de 293 metros cuadrados. Tiene fachada abierta al Este, Norte y Sur.

El valor en venta del local considero que es el 60% del valor de las viviendas, por tanto:

Valor venta metro cuadrado de local: 118.300 x 60% = 70.980 pesetas/metro cuadrado.

Dado que el local tiene, una superficie de 293 metros cuadrados, el valor en venta del local es: 293 metros cuadrados x 70.980 pesetas/metro cuadrado = 20.979.140 pesetas.

#### B) Conjunto residencial en calle Mijedo.

El conjunto residencial está formado por dos bloques de viviendas con dos portales y constan de planta baja, tres plantas de viviendas, bajo-cubierta y planta sótano que se comunica con los dos bloques de viviendas, en el cual existen plazas de aparcamiento y trasteros; la estructura es de hormigón armado, rematada en cubierta con frontis de hormigón, como protección de la cubierta, de teja cerámica; las fachadas son de ladrillo vidriado caravista, carpintería exterior en «Teka» barnizada, con persianas de PVC. El interior de las viviendas tiene alicatados hasta techo en cocinas y baños, paramentos verticales acabados en gotelé, suelos en cocinas y baños de placa cerámica y en salón, dormitorios y pasillo de madera; puertas planas barnizadas.

Los trasteros se encuentran divididos y cerrados siendo las plazas de aparcamiento abiertas. El conjunto se encuentra en muy buenas condiciones de uso y la calidad es buena.

Las fincas a valorar son las siguientes:

Finca número 10.643. Urbana. Vivienda situada en el portal número 6, planta segunda, piso centro del bloque número 2; tiene una superficie construida de 58,89 metros cuadrados y consta de vestíbulo, salón-comedor, cocina, baño y dormitorio.

El valor en venta viene dado por las siguientes premisas:

FM Factor de mercado: 1,4.

VR Valor de repercusión del suelo: 20.000 pesetas/metro cuadrado.

CC Coste de construcción actual: 70.000 pesetas/metro cuadrado.

FA Factor de actualización: 0,90.

FL Factor de localización: 1.

De estas premisas se obtiene:

Valor en venta del metro cuadrado de vivienda = FM (VR + CC x FA) x FL.

Valor metro cuadrado = 1,4 (20.000 + 70.000 x 0,9) 1 = 116.200 pesetas/metro cuadrado.

Valor en venta de la vivienda: 58,89 metros cuadrados x 116.200 pesetas/metro cuadrado = 6.843.018 pesetas.

–Finca número 10.644. Urbana.–Vivienda segundo derecha del bloque 2, portal 6, tiene una superficie de 73,21 metros cuadrados y está distribuida en vestíbulo, salón-comedor, cocina, dos dormitorios, baño y dos terrazas.

El valor en venta del metro cuadrado construido es el mismo de la finca anterior, por tanto:

Valor en venta de la vivienda = 73,21 metros cuadrados x 116.200 pesetas/metro cuadrado = 8.507.002 pesetas.

–Finca número 10.623. Urbana.–Trastero número 26, situado en la planta semisótano; tiene una superficie de 7,06 metros cuadrados, cerrado y con puerta independiente.



–Finca número 10.601. Urbana.–Trastero número 4, situado en la planta semisótano, con una superficie construida de 5,55 metros cuadrados, cerrado y con puerta independiente.

Siguiendo el criterio establecido en la finca anterior, el valor en venta del trastero número 4 es:  $5,55 \text{ metros cuadrados} \times 116.200 \text{ pesetas/metro cuadrado} \times 0,3 = 193.473 \text{ pesetas}$ .

–Finca número 10.600. Urbana.–Trastero número 3, situado en la planta semisótano, con una superficie construida de 5,55 metros cuadrados, cerrado y con puerta independiente.

Siguiendo el criterio establecido en la finca anterior, el valor en venta del trastero número 3 es:  $5,55 \text{ metros cuadrados} \times 116.200 \text{ pesetas/metro cuadrado} \times 0,3 = 193.473 \text{ pesetas}$ .

–Finca número 10.597. Urbana.–Plaza de aparcamiento número 20, situada en la planta semisótano, con acceso por la rampa situada al Sur y ocupa una superficie de 10,35 metros cuadrados.

El criterio de valoración de las plazas de aparcamiento será el mismo que para los trasteros, por tanto:

Valor en venta de la plaza de aparcamiento número 20:  $10,35 \text{ metros cuadrados} \times 116.200 \text{ pesetas/metro cuadrado} \times 0,3 = 360.801 \text{ pesetas}$ .

–Finca número 10.596. Urbana.–Plaza de aparcamiento número 19, situada en la planta semisótano, con acceso por la rampa situada al Sur y ocupa una superficie de 10,35 metros cuadrados.

El criterio de valoración es el mismo de la finca anterior, por tanto el valor en venta de la plaza de aparcamiento número 19 será:  $10,35 \text{ metros cuadrados} \times 116.200 \text{ pesetas/metro cuadrado} \times 0,3 = 360.801 \text{ pesetas}$ .

–Finca número 10.595. Urbana.–Plaza de aparcamiento número 18, situada en la planta semisótano, con acceso por la rampa situada al Sur y ocupa una superficie de 10,35 metros cuadrados.

El criterio de valoración es el mismo de la finca anterior, por tanto el valor en venta de la plaza de aparcamiento número 18 será:  $10,35 \text{ metros cuadrados} \times 116.200 \text{ pesetas/metro cuadrado} \times 0,3 = 360.801 \text{ pesetas}$ .

–Finca número 10.594. Urbana.–Plaza de aparcamiento número 17, situada en la planta semisótano, con acceso por la rampa situada al Sur y ocupa una superficie de 10,24 metros cuadrados.

El criterio de valoración es el mismo de la finca anterior, por tanto el valor en venta de la plaza de aparcamiento número 17 será:  $10,24 \text{ metros cuadrados} \times 116.200 \text{ pesetas/metro cuadrado} \times 0,3 = 356.966 \text{ pesetas}$ .

–Finca número 10.593. Urbana.–Plaza de aparcamiento número 16, situada en la planta semisótano, con acceso por la rampa situada al Sur y ocupa una superficie de 11,59 metros cuadrados.

El criterio de valoración es el mismo de la finca anterior, por tanto el valor en venta de la plaza de aparcamiento número 16 será:  $11,59 \text{ metros cuadrados} \times 116.200 \text{ pesetas/metro cuadrado} \times 0,3 = 404.027 \text{ pesetas}$ .

–Finca número 10.592. Urbana.–Plaza de aparcamiento número 15, situada en la planta semisótano, con acceso por la rampa situada al Sur y ocupa una superficie de 12,04 metros cuadrados.

El criterio de valoración es el mismo de la finca anterior, por tanto el valor en venta de la plaza de aparcamiento número 15 será:  $12,04 \text{ metros cuadrados} \times 116.200 \text{ pesetas/metro cuadrado} \times 0,3 = 419.714 \text{ pesetas}$ .

–Finca número 10.591. Urbana.–Plaza de aparcamiento número 14, situada en la planta semisótano, con acceso por la rama situada al Sur y ocupa una superficie de 12,04 metros cuadrados.

El criterio de valoración es el mismo de la finca anterior, por tanto el valor en venta de la plaza de aparcamiento número 14 será:  $12,04 \text{ metros cuadrados} \times 116.200 \text{ pesetas/metro cuadrado} \times 0,3 = 419.714 \text{ pesetas}$ .

–Finca número 10.590. Urbana.–Plaza de aparcamiento número 13, situada en la planta semisótano, con acceso por la rampa situada al Sur y ocupa una superficie de 11,59 metros cuadrados.

El criterio de valoración es el mismo de la finca anterior, por tanto el valor en venta de la plaza de aparcamiento número 13 será:  $11,59 \text{ metros cuadrados} \times 116.200 \text{ pesetas/metro cuadrado} \times 0,3 = 404.027 \text{ pesetas}$ .

–Finca número 10.589. Urbana.–Plaza de aparcamiento número 12, situada en la planta semisótano, con acceso por la rampa situada al Sur y ocupa una superficie de 10,24 metros cuadrados.

El criterio de valoración es el mismo de la finca anterior, por tanto el valor en venta de la plaza de aparcamiento número 12 será:  $10,24 \text{ metros cuadrados} \times 116.200 \text{ pesetas/metro cuadrado} \times 0,3 = 356.966 \text{ pesetas}$ .

–Finca número 10.588. Urbana.–Plaza de aparcamiento número 11, situada en la planta semisótano, con acceso por la rampa situada al Sur y ocupa una superficie de 10,35 metros cuadrados.

El criterio de valoración es el mismo de la finca anterior, por tanto el valor en venta de la plaza de aparcamiento número 11 será:  $10,35 \text{ metros cuadrados} \times 116.200 \text{ pesetas/metro cuadrado} \times 0,3 = 360.801 \text{ pesetas}$ .

–Finca número 10.586. Urbana.–Plaza de aparcamiento número 9, situada en la planta semisótano, con acceso por la rampa situada al Sur y ocupa una superficie de 10,35 metros cuadrados.

El criterio de valoración es el mismo de la finca anterior, por tanto el valor en venta de la plaza de aparcamiento número 9 será:  $10,35 \text{ metros cuadrados} \times 116.200 \text{ pesetas/metro cuadrado} \times 0,3 = 360.801 \text{ pesetas}$ .

–Finca número 10.585. Urbana.–Plaza de aparcamiento número 8, situada en la planta semisótano, con acceso por la rampa situada al Sur y ocupa una superficie de 10,35 metros cuadrados.

El criterio de valoración es el mismo de la finca anterior, por tanto el valor en venta de la plaza de aparcamiento número 8 será:  $10,35 \text{ metros cuadrados} \times 116.200 \text{ pesetas/metro cuadrado} \times 0,3 = 360.801 \text{ pesetas}$ .

–Finca número 10.584. Urbana.–Plaza de aparcamiento número 7, situada en la planta semisótano, con acceso por la rampa situada al Sur y ocupa una superficie de 10,35 metros cuadrados.

El criterio de valoración es el mismo de la finca anterior, por tanto el valor en venta de la plaza de aparcamiento número 7 será:  $10,35 \text{ metros cuadrados} \times 116.200 \text{ pesetas/metro cuadrado} \times 0,3 = 360.801 \text{ pesetas}$ .

–Finca número 10.583. Urbana.–Plaza de aparcamiento número 6, situada en la planta semisótano, con acceso por la rampa situada al Sur y ocupa una superficie de 10,46 metros cuadrados.

El criterio de valoración es el mismo de la finca anterior, por tanto el valor en venta de la plaza de aparcamiento número 6 será:  $10,46 \text{ metros cuadrados} \times 116.200 \text{ pesetas/metro cuadrado} \times 0,3 = 364.636 \text{ pesetas}$ .

–Finca número 10.580. Urbana.–Plaza de aparcamiento número 3, situada en la planta semisótano, con acceso por la rampa situada al Sur y ocupa una superficie de 10,35 metros cuadrados.

El criterio de valoración es el mismo de la finca anterior, por tanto el valor en venta de la plaza de aparcamiento número 3 será:  $10,35 \text{ metros cuadrados} \times 116.200 \text{ pesetas metro cuadrado} \times 0,3 = 360.801 \text{ pesetas}$ .

–Finca número 10.578. Urbana.–Plaza de aparcamiento número 1, situada en la planta semisótano, con acceso por la rampa situada al Sur y ocupa una superficie de 11,50 metros cuadrados.

El criterio de valoración es el mismo de la finca anterior, por tanto el valor en venta de la plaza de aparcamiento número 1 será:  $11,50 \text{ metros cuadrados} \times 116.200 \text{ pesetas/metro cuadrado} \times 0,3 = 400.890 \text{ pesetas}$ .

Por consiguiente, el total de los bienes a valorar asciende a la cantidad de 63.564.281 (sesenta y tres millones quinientas sesenta y cuatro mil doscientas ochenta y una) pesetas.

Y para que conste a los efectos oportunos, extendiendo el presente informe en Santander, 14 de enero de 1998. –El aparejador, José Abascal Gómez.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, s/n, el próximo día 12 de mayo, a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primero: El tipo del remate será de 63.564.281 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segundo: Para poder tomar parte en la licitación deberá el licitador consignar previamente en el BBV número de cuenta 3859000017038992 el 20% del tipo del remate.

Tercero: Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el BBV, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

Cuarto: Solamente podrá el ejecutante hacer el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Quinto: Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexto: Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo el licitador conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptimo: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octavo: Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 12 de junio, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 14 de julio, también a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Y sirva el presente edicto de notificación en forma al demandado, a los fines previstos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en caso de resultar negativa la notificación personal al mismo.

Santander, 13 de marzo de 1998.—El secretario (ilegible).

98/78526

## V. ANUNCIOS PARTICULARES

### COLEGIO OFICIAL DE AGENTES COMERCIALES

#### EDICTO

Don Julio Madrid Verdeja, presidente del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Santander,

Hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en las normas reglamentarias, este Colegio Oficial ha decidido dar de baja a los siguientes señores en su censo, los cuales se encuentran en paradero desconocido o adeudan cuotas colegiales en plazo superior a un año:

- Don José Antonio Obregón Ruiz.
- Don Marcelino de la Loma Tomé.
- Don Alfonso Bujedo Argüelles.
- Doña Luz María Fernández-Oruña Cevallos.
- Don José Mauricio González Jordé.
- Don Fernando Negrete Arés.
- Don José Miguel Bezanilla Espeso.
- Don Manuel Enríquez Villameriel.
- Don Mauricio González Fernández.
- Don Manuel Gallo Campo.
- Don Luis Ángel Murga Gutiérrez.
- Don Juan Antonio Ruiz del Árbol Argireche.
- Don Enrique Herrero González.
- Don Ángel Saiz Plasencia.
- Don Fermín Ramón Matanza Laguera.
- Don Fernando García Aparicio.
- Don Luis Zamanillo Bermúdez.
- Don Miguel Ángel Lajarín Andía.
- Don Ricardo Movellán Rodríguez.
- Don Luis Miguel Sánchez Calvo.
- Don Luis Barco Gravano.
- Don Jaime Rey Salas.
- Don José María Frías del Pozo.
- Don Manuel de Zabala Liconnet.
- Don Zahir Ahmad.
- Doña Ángeles Carballo Valadez.

Y para que conste a los efectos oportunos, sirviendo de notificación a los interesados, se publica este edicto, advirtiéndoles que, transcurrido un mes de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» sin que los mismos hayan regularizado su situación, se procederá a su baja definitiva anulando sus carnés profesionales.

Santander, 23 de marzo de 1998.—(Firma ilegible.)

98/79128

## BOLETÍN OFICIAL



### CANTABRIA

#### EDITA

Diputación Regional de Cantabria

#### IMPRIME

Imprenta Regional de Cantabria

#### INSCRIPCIÓN

Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

#### TARIFAS

##### Suscripciones:

Anual .....	17.452
Semestral .....	8.726
Trimestral .....	4.363
Número suelto del año en curso .....	125

##### Anuncios e inserciones:

a) Por palabra .....	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	418
d) Por plana entera .....	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

Para cualquier información, dirigirse a:  
**CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES**

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: (942) 20.73.00 – Fax: (942) 20.71.46